



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N°083-2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:00 horas, del día martes 20 de junio del 2023, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Elizabeth Bermúdez Morales
Flora Solano Salguero
Yorman Guillen Salazar

REGIDORES SUPLENTE

Francisco Castro Murillo

Ana Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Carlos Luis Palma Fernández
Isabel Araya Jiménez
Jesús Brenes Rojas
Yamileth Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Marco Tulio Corrales Mora
Karla Borbón Zúñiga
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora

DISTRITOS

Turrialba
La Suiza
Peralta
Santa Cruz
Santa Teresita
Pavones
Tuis
Tayutic
Santa Rosa
Tres Equis
La Isabel
Chirripó

SINDICOS SUPLENTE

Olga Fernández Fonseca
Sonia Solano Morales

Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Eras Hidalgo

Zaida Sojo Nájera
Joaquina Dittel Sarmiento

AUSENTES: La Regidora Sandra Jiménez Ortiz y los Síndicos Victorino Herrera Aguilar, Eduardo Sanabria Quirós y Gabriela Leiva Campos.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Los Regidores Walding Bermúdez Gamboa, Randall Artavia Roda, Mirania Díaz Sojo, Marco Abarca Castro y el Síndico Ronald Torres Vargas.

EN COMISIÓN: El Síndico Orlando Morales Araya.

FUNCIONARIOS

Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa Municipal.
Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal.
Lic. Carlos Calvo Sánchez-Asesor Legal del Concejo.
Lic. Álvaro Castillo Cedeño- Coordinador de Hacienda.
Licda. Carolina Brenes Salas – Tesorera Municipal.
Lic. Ronald Bolaños Calvo – Proveedor Municipal.
Srita. Kimberly Granados Ramírez – Auxiliar del Departamento de Secretaría Municipal.

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ORDEN DEL DÍA

- **Entonación Himno Nacional**

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Análisis, discusión y aprobación del Proyecto Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica en la Municipalidad de Turrialba.
3. Análisis, discusión y aprobación de la adición de dos Capítulos nuevos al Proyecto Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Turrialba.
4. Análisis, discusión y aprobación del Proyecto Reglamento Interno para el funcionamiento del Mercado Libre para Productores, Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba.

- **Entonación Himno Regional El Turrialbeño.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Indicar que la Regidora Elizabeth Bermúdez Morales está ocupando en lugar de don Randall Artavia que está incapacitado, doña Elizabeth está como Regidora propietaria y en el caso de don Walding Bermúdez don Yorman Guillen Salazar del Partido Acción Ciudadana que está ocupando esa curul, por lo cual tenemos 5 Regidores en ejercicio.

ARTÍCULO PRIMERO

LECTURA DE LA CONVOCATORIA

Acatando lo acordado en la Sesión Ordinaria N°163-2023 del viernes 16 de junio del año en curso, me permito convocarlos a Sesión Extraordinaria el martes 20 de junio de 2023 a las 4:00 p.m., en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal con la siguiente agenda:

1. Análisis y aprobación del Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Turrialba.
2. Análisis y aprobación del Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica en la Municipalidad de Turrialba.
3. Análisis y aprobación del Reglamento para el Funcionamiento del Mercado Libre para productores, agropecuarios, agroindustriales, artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba.

F) Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Indicar que los 3 Reglamentos ya fueron dictaminados de forma unánime y positivo por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, por lo cual el dictamen ya fue aprobado y conocido por el Concejo, no es necesario conocer el dictamen en esta Sesión porque ya fue aprobado, que conste en Actas que el Síndico de Santa Cruz – don Ronald Torres no está por temas personales, igualmente el Regidor Marco Abarca Castro se justificó con la Presidencia que no puede estar con nosotros, no sé los otros.



ARTÍCULO SEGUNDO **MOCIÓN DE ORDEN**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Orlando hay que declararlo en Comisión, porque es una reunión de la Junta de Educación de Santa Rosa, es cierto y la Presidencia Municipal solicita alterar el orden del día para declarar en comisión al Síndico de Santa Rosa – don Orlando Morales Araya ya que está en una reunión con la comunidad, con la Junta de Educación sobre temas importantes de la comunidad de Santa Rosa. Los señores Regidores que están de acuerdo en alterar el orden del día y declarar en comisión al Síndico de Santa Rosa – don Orlando Morales por favor sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la alteración del orden del día, por lo tanto, se declara en comisión al Síndico de Santa Rosa – Orlando Morales Araya que se encuentra en una reunión con la Junta de Educación. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Liberación Nacional no tiene representación en su curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Liberación Nacional no tiene representación en su curul).

ARTÍCULO TERCERO **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO** **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE** **CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**

El Concejo Municipal de Turrialba con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso a), 13 incisos c) y, d) y 50 del Código Municipal, aprueba el siguiente Proyecto de Reglamento, que según el artículo 43 del Código Municipal, por su naturaleza es de aplicación interna.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 1 -Objeto.

Artículo 2 - Naturaleza de fondo de caja chica.

Artículo 3-Definiciones.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Primero aclarar entonces es un Reglamento Interno, se aprueba por el Concejo y solamente va a una única publicación, va una publicación y entonces también la Presidencia hace constar que a los Regidores propietarios y suplentes se les dio copia del Reglamento, aquí están las firmas de que se les dio, por lo tanto hoy no había que traerles documentos, porque todos tenemos la responsabilidad de traerlos, tenemos que traerlos todos, no podemos dejarlos en la casa, los documentos no son para



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ser colección o para ponerlos de cubierto de cositas de las gallinas o de las pájaros, es para traerlos a estudio, a esta Sesión del Concejo, hay varias observaciones don Carlos, solo esta primera parte que es el primer capítulo del Reglamento, en el Artículo Tercero en lo que habla de Caja Chica el primer renglón donde dice fondo autorizado por el Alcalde Municipal, la Ley y el Código Municipal establece que los Reglamentos tienen que ser inclusivos desde el punto de vista de género, entonces la palabra Alcalde Municipal no es lo correcto, la palabra es por la Alcaldía Municipal, entonces que se corrija eso don Carlos si es tan amable, de igual manera en el mismo Artículo, en el Artículo Tercero en la segunda página donde en el primer párrafo de la segunda página al final dice el fondo de caja chica siempre que se cuente con las autorizaciones respectivas de la Alcaldía, ahí si está bien, pero dice “y el Coordinador de Hacienda”, eso es discriminatorio también contra las mujeres, por lo cual debe de decir y la persona que funge como Jefe en la Coordinación de Hacienda, esa es la palabra correcta, o puede ser y el Coordinador o entre paréntesis a, Coordinadora de Hacienda, podría ser la otra fórmula, lo importante es que sea inclusivo ese idioma ahí para hacerlo más corto como están diciendo y el o la Coordinador (a) de Hacienda, luego sobre ese Capítulo es las observaciones que tengo, algún señor Regidor desea hacer uso de la palabra.

Reg. Francisco Castro Murillo: La parte de aquí que tengo donde dice “Fuerza mayor” y “Caso Fortuito”, yo siempre lo entendí o lo aprendí que la fuerza mayor es irresistible e impredecible y el caso fortuito es predecible pero irresistible, no sé, simplemente es un criterio ahí.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo también estoy de acuerdo con el criterio suyo, esperaremos ahora que don Carlos vaya hacerlo y lo aclara al Plenario del Concejo, están invertidos los conceptos.

Reg. Francisco Castro Murillo: Me parece, no sé.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si claro don Francisco, están invertidos.

Reg. Flora Solano Salguero: En el punto número, ese caso fortuito, yo lo anduve investigando y dice hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse, o que fue inevitable, ese es el caso que yo tengo que aquí se me enreda, yo lo busque y luego caso de fuerza mayor dice circunstancia, impredecible e inevitable, que altera las condiciones de una obligación, en el formulario de entrega de dinero de caja chica, dice la entrega del dinero a una persona funcionaria pública, no es a una persona, ahí hay que cambiarlo también, a una persona funcionaria sería hombre o mujer, si a una personas, quién es, en liquidación donde dice rendición de cuentas que efectúa el o la persona funcionaria pública, tiene que ser el, ahí hay que meterle el o la, para mí y luego igual acá donde dice arqueo de caja chica, me explican lo que pusieron ahí porque no lo entendí, yo busque ese también, dice consiste en un análisis de las transacciones del efectivo durante un lapso determinado, con el objeto de comprobar si se ha contabilizado todo el efectivo recibido y por lo tanto el saldo que arroja esa cuenta corresponde con lo que se encuentra físicamente en caja, en dinero, cheques o vales, en el caso de estudio de mercadeo no entiendo porque es que va ahí, no lo entendí la verdad para que me lo expliquen y esas son mis correcciones.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ciertamente si en los temas del idioma inclusivo de género deben de incluirse, en el caso de caso fortuito



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



y de fuerza mayor se invirtieron los conceptos, deben de corregirse y hay variación el idioma español es tan rico que es muy amplio y eso genera que hayan muchas diferencias a veces en las interpretaciones, pero acá nos dirigimos por ese diccionario de derecho que establece lo que es en este tipo de términos, si me parece que voy a darle la palabra a don Álvaro para que me dé el criterio en cuanto al tema del arqueo de caja chica, porque es un tema muy técnico, yo siento que el criterio está bien, pero me hace sentir duda la palabra de la Regidora Solano, porque la idea es que el Reglamento no está redactado solamente para técnicos, sino hasta para miembros del Concejo, la idea es que todos los entendamos, el criterio que usted leyó Regidora Solano Salguero es totalmente técnico, totalmente técnico, aquí yo lo siento que es un poco más coloquial y el estudio de mercado también que explique usted don Álvaro, que nos indique porque tiene que ir aquí, yo sé que son conceptos, porque la Ley lo establece, sobre los demás que don Carlos tome nota para que corrija el Reglamento.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Primero agradecer las consultas, si vamos hacer, lo tiramos no tan inclusivo, pero si vamos hacer las correcciones que indican con mucho gusto, el tema de arqueo básicamente es una revisión de lo que es la parte de efectivo y la parte que tiene el respaldo de lo que no se encuentra en el fondo de caja chica, por ejemplo si tenemos un fondo de caja chica de ¢1 000 000 y a la hora de hacer un arqueo y encontramos que hay ¢500 000 es la revisión de los documentos que dan soporte al dinero que se encuentra en la calle diríamos, verificación, es una verificación para determinar que efectivamente el monto es conformado por una parte de efectivo y otra conformado por lo que son los egresos antes de hacer un reintegro de caja chica, no sé doña Flora si usted quiere.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ahora don Álvaro lo que hay que decir es si está bien el concepto que está aquí o el que da doña Flora.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Lo que podríamos hacer es incluir, bueno es verificación de vales, facturas y efectivo, entonces podemos incluirlo ahí como esos 3 términos para que todavía enfatice un poco más lo que es la definición de caja chica.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hagámoslo de esa manera.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Estudio de mercado básicamente se está dando porque cuando se da una compra por caja chica hay que demostrar, lo vamos a ver más adelante, que el trámite se está analizando en SICOP, que es lo que acontece, bueno tenemos el caso con la compra de un bien que si uno lo busca en SICOP los almacenes y demás lo cotizan a un precio, les pongo por ejemplo una refrigeradora, en SICOP una refrigeradora puede llegar a valer ¢700 000, si usted lo compra mediante un medio más directo, una refrigeradora vale ¢240 000, la misma refrigeradora, entonces la idea es que como eso lo va a autorizar el señor Alcalde esa compra demostrarle a él por medio de un estudio que se hizo la verificación de que el trámite en SICOP efectivamente es más oneroso que hacerlo por este otro medio.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Y no solamente el Alcalde, porque son fondos públicos, que se incorporen todas las observaciones hechas, alguna otra más, suficientemente discutido este primer capítulo, que se hagan las correcciones que se indicaron de inclusión y los términos como lo indico el Jefe Financiero. Los señores Regidores que están de acuerdo en realizar las reformas como se establecieron en este primer Capítulo por favor háganlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo I presentado en el Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica en la Municipalidad de Turrialba esto con las reformas y las correcciones realizadas. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO II
Funcionamiento del fondo de caja chica

Artículo 4º-Establecimiento del fondo de la caja chica.

Artículo 5º-Custodia del fondo de caja chica.

Artículo 6º-Uso del fondo de caja chica.

Artículo 7º. Procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios con fondos de caja chica.

Artículo 8º

Artículo 9º.-Liquidación.

Artículo 10º.-De los casos en que el gasto no se ejecuta.

Artículo 11º.-Conformación del fondo de caja chica.

Artículo 12º.Registro de compra caja chica en el Sistema Digital Unificado.

Artículo 13º. -Adquisición de activos.

Artículo 14º.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vamos entendiendo primero en este Capítulo II que el fondo de caja chica va a ser de ¢6 000 000, recuérdense eso, estamos pasando de esa condición, igual me parece que hay temas de idioma inclusivo, pero en el Artículo N°5 en la siguiente página en el párrafo segundo, que encabeza la página que sigue, dice publicada encargada de la Dirección de Hacienda, nosotros desde el punto de vista del manual no tenemos Dirección de Hacienda, tenemos Coordinación de Hacienda, entonces debe de quitarse esa palabra de dirección Carlos y poner Coordinación de Hacienda, igualmente en el Artículo N°8 el segundo párrafo vienen todos ahí hablando de Tesorera con el paréntesis la a, pero en el caso del Coordinador ponen Coordinador, no ponen Coordinadora, también esos idiomas inclusivos hay que hacerlo transparente para que lo socialicen, en el Artículo N°9 en el inciso g igual en el último renglón habla la firma junto con el Tesorero y nosotros tenemos Tesorera Municipal,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



entonces ahí está medio raro, hay que ponerle Tesorera entre paréntesis la “a”, en el Artículo 13, en el tercer renglón igual habla autorización del Coordinador de Hacienda, no, Coordinador (a) de Hacienda, con ese 13 ahorita me devuelvo para hablar una situación que la Presidencia tiene inquietud y en el Artículo 14 igual en el caso del Proveedor es igual que se indique la palabra entre paréntesis la “a” de Proveedora Municipal, vamos a un tema de fondo, ya estos eran de forma, en el Artículo 4 como les dije el fondo de la caja chica es de $\text{¢}6\,000\,000$, siempre va a tener que estar girándose para que el monto se mantenga de $\text{¢}6\,000\,000$, pero el Artículo 13 nos dice que no se puede hacer ninguna compra superior a ese 10%, cuanto es el 10%, de $\text{¢}600\,000$, que me preocupa a mí que a veces hay temas de repuestos que urgen comprarlo y a veces algunos cuestan más de $\text{¢}600\,000$, no quiero, no aumentarlo no, jamás, pero me parece que hay que tener un tema de excepción, o sea hay que generarlo, ahora jamás podemos decir que el monto de caja chica vamos a coger $3\,000\,000$ para comprar algo, porque entonces ya no es un monto de caja chica, ya no es, pero aquí estamos poniendo un monto en el Reglamento de $6\,000\,000$ y un monto de compras con relación a la caja chica del 10%, que son $\text{¢}600\,000$, eso ya va quedar fijo, vamos a ver que dicen los técnicos, vamos a escuchar los técnicos, a mí me preocupa, o sea yo no quiero cambiar la norma general, lo que quiero es generar una excepción para temas excepcionales, temas de emergencias, temas de repuestos, temas de actividades del Cantón o de la Semana Cívica que a veces un sonido vale más de $\text{¢}600\,000$, o la comida para los muchachos que vienen el día del Festival de la Luz, para comprar los ingredientes, entonces hay que verlo, pero escucharle los criterios de los técnicos.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: La caja chica ahora de hecho les hice un comparativo donde viene como está actualmente y como se está haciendo la propuesta, hay 3 tipos de compras, está el caso del Artículo 6 que solicito muy respetuosamente hacer la aclaración porque en el último párrafo del capítulo dice “ninguna de las condiciones descritas en el artículo” 6 sería, para que el señor Asesor Legal lo tenga ahí claro y le hagamos el cambio respectivo, pero le leo el Artículo 6 “el uso del fondo de la caja chica, la adquisición de bienes y/o servicios se tramitará por el fondo de caja chica, solamente cuando se den las siguientes condiciones: a) la solución sea indispensable e impostergable, b) la adquisición no resulte”.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Parece Álvaro, como que el 6, si el 6 es ese mismo.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Si o ponerle tal vez que diga que en este Artículo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No, o sea es que ese párrafo que usted acaba de leer es el mismo 6.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Entonces podemos que el presente artículo tal vez.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El presente artículo está bien, aunque ya te estas devolviendo, tiene que estar en eso, cuando yo ya he sometido algo a votación no me gusta devolverme, este más atento más adelante, siga con el tema del fondo de caja chica.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: “C) se acredite el costo beneficio para la Administración y d) no haya fragmentación” dice “en ninguna de estas condiciones descritas en el presente artículo el monto de la compra podrá exceder los 2 000 000”, es decir si hay una cuestión que tenga estos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Pero jamás generando la fragmentación, porque eso es delito, exactamente, si, de hecho, pero estas poniendo aquí en este Artículo que les leí en el 13, estas poniendo un límite.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Ahora vamos a ver, porque es un activo fijo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ahora, pero sí, porque había 3 maneras, Ronald me lo explicaba ayer, eran, tal vez explíquesele al Concejo.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Es caja chica para lo que es imprevistos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: O sea la caja chica tiene 3 bolsitas, esas 3 bolsitas son.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Activo fijo, estos imprevistos que son 2 000 000, activo fijo y compras menores, los 600 000 es de activo, lo de compra menores sería el 50% del salario, porque deberían de ser compras que no representen un monto muy significativo, pero que si se justifican bien es necesario comprarlo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El monto máximo sería de la caja chica serían ¢2 000 000.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: 2 000 000 sí cumple, en casos de activos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Como los repuestos.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Que logren digamos justificar que realmente vale la pena comprarlo, que hay un estudio de mercado como consultaba doña Flora en esos casos podemos llegar al 10% de la caja chica que son ¢600 000.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Repítale al Concejo las 3 bolsitas que tenemos en caja chica.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: La primera es el uso para lo que son la solución sea impostergable e indispensable.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alvarito dígame los 3 nombres.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Uno es de emergencias, pongámoslo así 2 000 000, activos fijos ¢600 000, compras menores, es decir que no son activos esos son el 50%.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Que maso menos son como ₡250 000, estamos claros señores Regidores, don Álvaro algo más.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: No, quedo atento más a las consultas.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: No me queda claro que tipos de emergencias y quien define las emergencias, o sea es que cualquier cosa puede ser emergencia para la Administración y entonces es un tema un poco complicado ahí.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muy atinada su pregunta don Kevin, pero recuerde que cada solicitud según el Reglamento de Contratación Pública es cada departamento, pero la trazabilidad de la emergencia la determina desde la Alcaldía, Contabilidad y la propia Tesorería que es la que va a tener control de la caja chica.

Reg. Francisco Castro Murillo: Sobre lo mismo de Kevin, hay 2 tipos de emergencia, una emergencia creada por la falta de previsión de la Administración cuando no hace las cosas como debiera hacerlas y la otra es la emergencia real, el estado de necesidad porque se dio una emergencia cantonal de inundaciones, cual emergencia es lo que está preguntando él, es emergencia por previsión quien la decide.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco una pregunta usted que es Abogado, teníamos que venían 1 000 personas para el Festival de la Luz de Turrialba y llegaron 1 200, eso es una emergencia de previsión.

Reg. Francisco Castro Murillo: Una emergencia y no es culpa de la Administración que previo que venían solo 1 000.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Porque también no se contó a los utileros.

Reg. Francisco Castro Murillo: Y le voy a decir porque, porque yo he visto momentos aquí en que alguien se le olvido hacer algo y lo determina en emergencia, para mí eso es inconsistencia del trabajo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Eso es falta de planificación, eso es diferente, don Álvaro algo que explicarle a los Regidores sobre esta situación, porque esto es medular compañeros Regidores y Síndicos, porque nos ponemos una camisa y nos amarramos de pies y manos o generamos agilidad para que la Administración tome las decisiones, pero la agilidad no significa dar rienda suelta a que hagan cuestión y lo que quieran, porque estos son fondos de los Turrialbeños, de los cuales nosotros somos responsables de darles explicaciones a los Turrialbeños.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: El primer punto por eso decimos que ya el tema de emergencia queda un poco como delegado, porque no es lo mismo una emergencia para acueducto, para basura, para Junta Vial y por eso entran estos 3 puntos, señor Presidente entonces si por ejemplo llega una caja chica 2 000 000 tiene que cumplir con que la solución y justificarlo sea indispensable y sea impostergable, ponemos el ejemplo por ejemplo que un camión se le fue un repuesto, o ponemos el ejemplo que una alcantarilla se



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



fue y quedo el paso inhabilitado como nos ha pasado, anteriormente nosotros no podíamos hacer eso por caja chica, porque cuando paso el tema de la inundación el arreglo de una alcantarilla llegaron al millón y medio digamos que prácticamente solo el producto, que era Reglamento viejo, entonces porque es que ya tenemos que obviar un poco el tema de la emergencia, por lo mismo que dice don Kevin, era muy difícil justificarlo ante la Auditoría, es que era una emergencia, no, aquí debería cumplir o debe cumplir con estos puntos, porque ya son ¢2 000 000 lo que estamos hablando de un solo desembolso, entonces que la adquisición nos resulte más onerosa que el procedimiento ordinario tiene que demostrarlo mediante un estudio de mercado y que se acredite el costo beneficio para la Administración, bueno para la Administración y también para la población porque una maquina varada generalmente un repuesto de un tractor excede la caja chica actual, o sea entonces tratamos de encasillar no como emergencia, sino como puntos a cumplir para que cuando se logren las firmas, porque hay que tomar en cuenta algo muy importante, ahora que esta don Kevin, está caja chica lleva firmas de aprobación, entonces va a ser lo que decimos coloquialmente una papa caliente si cuando la Auditoría o cuando el Concejo lo solicite no logremos comprobar en una compra de millón ochocientos estos puntos, por eso es que lo estamos tratando de parametrizar así y no venderlo como una emergencia global, porque vieras que inclusive que para Auditoría era un poco ambiguo el termino, no sé si aclare un poco.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece, queda claro.

Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa Municipal: Creo que uno de los pilares importantes en este Reglamento es justamente el tema de estos 2 000 000 por caso de emergencia y yo creo que lo explico muy bien Álvaro en este momento, uno de las situaciones más complejas que se nos podría dar por ejemplo es que se nos vare un camión recolector de basura, entonces muchas veces no alcanza la caja actual para comprar un repuesto y eso implica que dejemos de dar el servicio a la comunidad y nos ha tocado ya en otras ocasiones, al igual que por ejemplo no sé, una situación eléctrica que se de acá en el edificio y que nos deje sin operación, o sea servicios básicos, elementales que no podríamos suspender y que no es por falta de previsión y mantenimiento, simplemente es un caso fortuito que se dio en el momento.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Pero no estamos hablando de un caso fortuito, sino de emergencias, o sea es clasificación que hizo Álvaro me pareció muy clara la hoja de ruta, entonces incorporamos todas las observaciones hechas. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar ese Capítulo II con las observaciones señaladas por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo II presentado en el Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica en la Municipalidad de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO III
De los reintegros al fondos de caja chica

Artículo 15.-Del reintegro al fondo fijo de caja chica.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 16.-De la periodicidad.

Artículo 17.

Artículo 18.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Solo el Artículo 18 el tema de poner la a, dice “que el Proveedor”, es un Proveedor privado, el a, hay que incorporar, por lo demás me parece que está claro, me parece que cuando el fondo de caja chica se haya gastado ya el 75% la idea es mantener el fondo de 25%, que no es el circulante necesariamente.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Nos ha pasado digamos que el fondo está a un 70% y pasa algún desastre, fue como una situación que nos pasó.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: 5 000 000, cuando se habían gastado 5 000 000.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Sí, entonces en ese momento habíamos utilizado porque la emergencia nos apremiaba y claro quedo solo con un 10% y la Auditoría amparada al Artículo vigente como nos imposibilito utilizar esos fondos, eso es como para evitar por ejemplo que en este momento como la inundación pasada vino un aguacero muy fuerte que imposibilito hacer un reintegro de momento, nosotros ese 25% podríamos hacerle uso para atender una emergencia que se yo un alquiler de maquinaria, en este caso como está actualmente no, ese 25% llega ahí y hay que reintegrar nuevamente el fondo, no se pueden tocar ese 25% restante.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Pero el cheque entonces no saldría por los ø6 000 000.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: No señor.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Sino por el 75% que se había gastado, si el fondo de caja chica va a ser siempre el 25%.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Si lo que pasa es que ese 25 por ejemplo que ahorita don Arturo el fondo esté, tenga un 30% y no se ha hecho reintegro y cae una emergencia natural, este Artículo faculta para que ese porcentaje que tenemos ahí lo podamos usar mientras hacemos el reintegro de la caja chica, que antes no se puede usar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo lo entiendo, es más dice que es por desastres, lo que a mí me interesaba era cuando era el fondo, en qué momento se puede hacer el reintegro.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: No, un 75%, sino hay emergencia, al 75% hay que hacer el reintegro obligadamente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna pregunta señores Regidores, suficientemente discutido el Capítulo III. Los señores Regidores



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo III presentado en el Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica en la Municipalidad de Turrialba. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO IV
Mecanismos de Control

Artículo 19.-De los arqueos a los fondos fijos de caja chica.

Artículo 20.-Montos Asignados.

Artículo 21.-Faltantes y Sobrantes de los Fondos Fijos de Caja Chica.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Tres cosas en el Artículo 21 el segundo párrafo habla del Tesorero entonces Tesorera y Coordinadora en Hacienda, ahí mismo en ese Artículo 21, para que lo tengamos claro, estos son los mecanismos de control, aquí dice que la suma sobrante se incluirá dentro del proceso de liquidación normal del ejercicio anual, yo lo que quisiera don Álvaro sin caer en la coadministración, pero como son fondos públicos y le corresponde al Concejo como cada semestralmente como lo dice el Código, porque el Código Municipal lo dice en el Artículo 17 que el Alcalde tiene que dar un informe, que la Alcaldía le informe al Concejo cada 6 meses del informe de las compras con los fondos de caja chica, entonces como parte de los mecanismos del control, pero no sé en cuál de los Artículos lo hacemos, como faltantes, o montos asignados, o como un párrafo al final del Artículo 21 como un tema general de que se le informe semestralmente al Concejo Municipal de los giros que se han hecho con los fondos de caja chica, estamos de acuerdo don Álvaro.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Vamos a incluirlo al final de este Artículo 4, es importante indicar que con el cambio de Ley de contratación administrativa ya estamos obligados a subir todas las compras de caja chica en SICOP, entonces de ahí también podríamos hacer como el reporte, pero si es bueno que ustedes sepan que en expediente también pueden hacer las consulta, porque cada una de las cajas chicas con todos los formularios, con las facturas, con la solicitud, tiene que estar digitado en SICOP, entonces ya eso también una herramienta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Una cosa es el SICOP, hacia los ciudadanos que eso esta excelente, pero también la formalidad del informe del Administrador general que es el Alcalde al Plenario de este Concejo Municipal como representante del pueblo de Turrialba, entonces me parece que debe de ser eso con una situación semestral me parece que es suficiente, al menos que los Regidores quieran algo más puntualmente, me parece bien, con eso es suficiente.

Reg. Flora Solano Salguero: Tal vez ahí que me suena sobrante, como muy así, muy extraño, que se pueda cambiar por remanente, es sobrante, o sea que está sobrando, pero no hay algo que se acople a que no diga sobrar, porque para mí sobrar es como que ya no lo ocupo.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Es que son criterios técnicos, un sobrante, es diferente a un remanente, técnicamente, bueno yo no soy Contador, pero es diferente.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador de Hacienda Municipal: Tengo entendido, o sea si sobrante se usa en el tema de cajas, sobrante y faltante, me faltó plata, me sobro plata, remanente, es más siento yo que es lo que quedo después de un proceso que ya finalizo, o sea no es una situación anormal que haya un remanente de un saquito de cemento en una acera, pero sobrante si es que dentro de mi proceso me faltó, me sobro, no sé si le llego ahí.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No, queda clarísimo. Los señores Regidores que están de acuerdo en votar el Capítulo IV por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo IV presentado en el Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica en la Municipalidad de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO V
De las obligaciones y sanciones

Responsable Tesorero

Artículo 22-

Responsable Coordinador de Hacienda

Artículo 23-

Responsable el Custodio

Artículo 24 –

Artículo 25.-De las consecuencias del incumplimiento.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Desde el nombre del Capítulo responsable de Tesorero, hay que ponerle Tesorera, luego responsable de Coordinador, Coordinadora de Hacienda, en el Capítulo, para que sea inclusivo ahí en ese concepto, igualmente en el Artículo 23 empezando es el Coordinador, Coordinadora de Hacienda, en el 23, igualmente en el 22 se indica en el segundo renglón Carlos Coordinador, Coordinadora de Hacienda y me está diciendo que el 24, “el cheque se emite a favor del custodio y este es el responsable de hacer el efectivo el mismo”, esa redacción está bien, el 24 el cheque se emite a favor del custodio y este es el responsable de hacer efectivo, ese primer el no, alguna observación más sobre este Reglamento.

Reg. Flora Solano Salguero: Ahí don Álvaro, dice “el Coordinador de Hacienda aprueba el reintegro y lo envía a la Contabilidad para el trámite de cheque”, pero la Contabilidad es la que verifica que el reintegro, es que la repiten 2 veces, digamos para el trámite de cheque y que verifique que el reintegro, así como elaborar el cheque, porque repiten Contabilidad, Contabilidad, no sé si estaré equivocada ahí, en vez de para el trámite, por ejemplo puede poner 2 puntos, a) verificar que el reintegro porque es la Contabilidad y en el caso de la otra en el 23 y luego la otra



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



dice elaborar el cheque, el reintegro de caja chica y reintegro es, si está bien, no sé, esa es mi observación.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Tal vez que lo verifiquen, es un tema meramente de semántica, nada más que lo vean Carlos, si pierde el contexto de la redacción del Artículo la reiteración de las palabras no es incorrecta, más bien es correcta, pero si existe alguna oposición en la interpretación del mismo pues podríamos quitarlo, alguna observación sobre el Capítulo V, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar el Capítulo V por favor levanten su mano, con las observaciones realizadas, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo V presentado en el Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica en la Municipalidad de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO VI
De la derogatoria y vigencia

Artículo 26.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ahí hay que agregar no sé si es un tema general don Carlos o un nuevo Artículo que dice “rige a partir de su publicación”, porque no se incluyó y este solamente se publica una vez y no se publica como Proyecto, sino como Reglamento, no sé si es un nuevo Artículo o solamente lo ponemos rige a partir de publicación, en general como una nota ahí, alguna observación sobre el Capítulo VI, discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo VI presentado en el Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica en la Municipalidad de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

Después de todas las deliberaciones, observaciones y correcciones a cada uno de los Capítulos del Reglamento, el mismo dice así:

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.

El Concejo Municipal de Turrialba con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso a), 13 incisos c) y, d) y 50 del Código Municipal, aprueba el siguiente Reglamento, que según el artículo 43 del Código Municipal, por su naturaleza es de aplicación interna.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA
EN LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1 -**Objeto.** Este reglamento tiene por objeto regular la asignación, funcionamiento y control del fondo de caja chica de la Municipalidad de Turrialba.

Artículo 2 - **Naturaleza de fondo de caja chica.** La ejecución del gasto mediante el fondo de caja chica es un procedimiento de excepción y por consiguiente limitado a la atención de gastos menores, indispensables e impostergables, según el criterio justificado de la Alcaldía Municipal.

Dicho fondo operará mediante el esquema de fondo fijo, lo que significa que en todo momento el monto de la caja chica debe ser igual a la suma del efectivo más los comprobantes de gasto incluyendo los reintegros en tránsito, las que forman el total del monto de caja chica.

Artículo 3º-**Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Caja Chica: Fondo autorizado por la Alcaldía Municipal, para la adquisición de bienes y/o servicios que son de uso exclusivo de las dependencias administrativas y operativas que las gestionan, cuya necesidad sea gastos menores, indispensables e impostergables. Se excluyen aquellos casos que se soliciten bajo la necesidad de urgencia, pero sean solicitados de forma frecuente.

Caso Fortuito: Es aquel evento de la naturaleza, que pudiendo preverse no puede resistirse.

Fuerza Mayor: Aquella acción del ser humano que no puede preverse, ni puede resistirse.

Formulario de entrega de dinero de caja chica: Comprobante que autoriza la entrega del dinero, en efectivo, a una persona funcionaria pública autorizada para tal efecto según lo dispuesto en este reglamento, el cual funcionará como vale de entrega de efectivo.

Liquidación: Rendición de cuentas que efectúa la persona funcionaria pública responsable según el formulario de entrega de dinero de caja chica, mediante presentación de los comprobantes originales o facturas que sustentan el pago de los bienes y/o servicios adquiridos, y persona funcionaria pública responsable de la caja chica.

Gasto menor: Es la adquisición de bienes y servicios de menor cuantía, que no superen el límite del 50% del salario base de un oficinista del Poder Judicial. Se excluye de gasto menor, las compras para actividades culturales propias del Cantón en las que ya se tienen definidas la fechas con anticipación. Para las demás actividades que surjan de forma repentina, es recomendable utilizar el fondo de caja chica, siempre que se cuente con las autorizaciones respectivas de la Alcaldía Municipal y el/la Coordinador(a) de Hacienda.

Persona funcionaria pública responsable de la caja chica: Será la persona



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



encargada del Departamento de Tesorería Municipal, quien es responsable de la administración del fondo de la caja chica.

Arqueo de caja chica: Verificación de la documentación (vales, facturas, cheques y efectivo) que da soporte a los egresos y análisis de comparación con los montos autorizados por caja chica, de conformidad con la normativa y reglamentación que rige el funcionamiento de la caja chica.

Reintegro de fondos: Solicitud de reintegro de dinero al fondo de caja chica, por los gastos efectuados, que realiza la Tesorería Municipal.

Estudio de mercado: Información de fuentes confiables con el propósito de obtener los precios de referencia a los que podrá adquirir los bienes, las obras y los servicios. Debe incluir la razonabilidad del precio. Este concepto se amplía en directriz interna.

CAPÍTULO II

Funcionamiento del fondo de caja chica

Artículo 4^o-**Establecimiento del fondo de la caja chica.** Se establece un fondo de Caja Chica para la Municipalidad de Turrialba por el monto de ¢6.000.000.00 (seis millones de colones). Monto basado en el Artículo 3, inciso g, de la Ley General de Contratación Pública, número 9986.

Este fondo podrá ser ajustado por la Alcaldía Municipal en función de las necesidades de la Municipalidad, mediante resolución administrativa razonada y fundamentada; de tal ajuste deberá ser informado el Concejo Municipal por parte de la Alcaldía Municipal, a efectos de aplicar la excepción prevista en el artículo 3, inciso g) de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986 en concordancia con el artículo 12 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo N.º 43808-H.

En todo caso, el fondo total de la caja chica no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto fijado para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.

Artículo 5^o-**Custodia del fondo de caja chica.** Será responsabilidad de la persona funcionaria municipal encargada del departamento de Tesorería Municipal, quien deberá actuar de conformidad con lo que disponga este Reglamento, el Código Municipal, y demás normativa vigente y aplicable en la materia. La persona funcionaria municipal encargada del Departamento de Tesorería Municipal es la por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento para la utilización del fondo de caja chica.

En ausencia de la persona funcionaria municipal encargada del departamento de Tesorería Municipal por permiso temporal, vacaciones, enfermedad u otra causa, los recursos del fondo de caja chica se traspasarán transitoriamente a la persona funcionaria municipal que lo supla, previo arqueo por parte de la persona funcionaria pública encargada del Departamento de Contabilidad o en su defecto, de la persona funcionaria pública encargada de la coordinación de Hacienda.

Artículo 6^o-**Uso del fondo de caja chica.** La adquisición de bienes y/o servicios se tramitará por el fondo de caja chica, solamente cuando se den las siguientes condiciones:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- a) La solución sea indispensable e impostergable.
- b) La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.
- c) Se acredite el costo beneficio para la Administración (estudio de mercado).
- d) No haya fragmentación.

De no cumplir con los supuestos indicados en los incisos anteriores, se deberán aplicar los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública.

En ninguna de las condiciones descritas en el presente artículo, el monto de la compra podrá exceder el límite de ¢2.000.000 (Dos millones de colones).

Artículo 7º. Procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios con fondos de caja chica. Los egresos que se realicen por Caja Chica, se tramitan a través de un formulario denominado "SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS", el mismo será confeccionado por la unidad solicitante. Este formulario debe incluir el sello de que el material no se encuentra en Bodega de la Proveeduría Municipal.

O en su defecto mediante el Sistema Integrado Decsis (Yaipan). Para ambos casos el/la funcionario (a) solicitante deberá indicar la justificación de la compra, producto o servicio que se adquirirá y cuenta presupuestaria de la cual se tomarán los recursos; Debiendo ser aprobada por la Alcaldía Municipal y Coordinación de Hacienda, posteriormente retirará el efectivo en el Departamento de Tesorería Municipal. A su vez completando el formulario Entrega de Efectivo Caja Chica.

Artículo 8º—El comprobante de pago por Caja Chica deberá ser debidamente aprobado por la Alcaldía, Coordinador(a) de Hacienda, Contador (a), Tesorero(a) Municipal y unidad solicitante. Se establece un plazo de tres días hábiles para la firma de documentos por parte de la alcaldía

Artículo 9º.-Liquidación. Las facturas o recibos de los bienes y/o servicios adquiridos con fondos de la caja chica que servirán como comprobante del egreso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El/la funcionario (a) responsable de la compra tendrá un máximo de dos días hábiles (siguientes a la compra) para la entrega de comprobantes o facturas para la respectiva liquidación; el funcionario que no acate la indicación anterior se considerará falta grave.
- b) Que cumpla con la normativa dispuesta por el Ministerio de Hacienda y estar emitidas a favor de la Municipalidad de Turrialba; además, no reconocerá rubros por concepto de impuestos, contribuciones, tasas y derechos incorporados a la factura.
- c) Especificar claramente el detalle de la compra o servicio recibido, esto debe coincidir con lo indicado en el adelanto; por ningún motivo, deben contener tachaduras ni borrones.
- d) Indicar el monto en colones del bien o servicio adquirido.
- e) Para la liquidación de viáticos, debe aportar el formulario de boleta de viáticos dispuesto en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República; completo con las firmas correspondientes.
- f) El monto de la factura no podrá exceder el monto autorizado en la solicitud de compra por caja chica. En caso de que se haya entregado un monto mayor al solicitante por cuestiones de cambio de dinero, la persona responsable de la compra



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



debe de entregar el sobrante de dinero cuando realice la liquidación correspondiente.

g) La liquidación del formulario Entrega de Efectivo de Caja Chica queda formalizada, cuando la persona responsable de la caja chica, realice todos los requisitos y estampa su firma junto con el Tesorero(a) Municipal.

Artículo 10°.-De los casos en que el gasto no se ejecuta. Cuando por algún motivo la compra no se lleve a cabo, el funcionario que ha recibido el dinero del vale deberá hacer el reintegro inmediato, aportando un oficio dirigido a la Tesorería, con la justificación de lo sucedido y consignando el visto bueno del superior que autorizó la solicitud de compra.

Artículo 11°.-Conformación del fondo de caja chica. La Caja Chica, mantendrá siempre el total del monto asignado, el cual estará conformado de la siguiente forma: suma asignada en físico, vales entregas de efectivo caja chica, comprobantes de boletas de entrega de efectivo caja chica de liquidaciones en trámite.

Artículo 12°.-Registro de compra caja chica en el Sistema Digital Unificado. Las compras a través de Caja Chica, deberán quedar debidamente registradas en el sistema digital unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada, facilitando que dicha actuación pueda ser conocida por cualquier interesado (a). Para cada una de las compras se ingresará el documento Entrega de Efectivo de Caja Chica, debiendo constar la justificación de la compra, entrega de efectivo y liquidación, estampando la firma del funcionario (a) responsable de la compra, Tesorero (a) Municipal; además, de las facturas físicas o digitales que generaron la compra. Este proceso lo realizará cada uno de los responsables de las compras, en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 13°.-Adquisición de activos. Para la adquisición de activos según este reglamento, se deberá incluir un estudio de mercado, que debe contar con el criterio técnico respectivo según el activo a adquirir, además, la autorización del Coordinador (a) de Hacienda y la Alcaldía Municipal. Para este caso el monto de la adquisición, no debe superar el 10% del total de la caja chica.

Artículo 14°.-Cuando se presuma que el procedimiento de Caja Chica se está utilizando para obviar los procesos de contratación, la Tesorería Municipal podrá requerir el criterio del Proveedor (a) Municipal, enviándolo a la Alcaldía quien definirá en última instancia, sí se autoriza la compra a través de este fondo.

CAPÍTULO III
De los reintegros al fondos de caja chica

Artículo 15.-Del reintegro al fondo fijo de caja chica. Los reintegros de efectivo de los Fondos Fijos de Caja Chica se tramitarán a través del Sistema de Tesorería vigente, el cual será revisado y autorizado por el Tesorero (a) Municipal o a quien el (ella) designe, y este deberá de remitirlo a la Alcaldía para la aprobación de la nómina correspondiente, que posteriormente será aprobada por el Departamento de Contabilidad, Tesorería y Coordinación de Hacienda, emitiendo el cheque correspondiente a cada reintegro de acuerdo a la cuenta bancaria.

Artículo 16.-De la periodicidad. Se confeccionarán los reintegros de los Fondos Fijos de Caja Chica, cuando se haya agotado en un 75% del fondo fijo, con el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



propósito de garantizar un 25% de los recursos para que sean utilizados en caso de una catástrofe natural.

Artículo 17. - El Cheque del reintegro del fondo fijo deberá girarse a favor del custodio.

Artículo 18. -La unidad solicitante cuando va a realizar un gasto de caja chica, debe revisar que el/la Proveedor (a) al cual se le va a realizar la compra esté inscrito ante Tributación Directa bajo el régimen que le corresponda.

CAPÍTULO IV
Mecanismos de Control

Artículo 19.-**De los arqueos a los fondos fijos de caja chica.** Se procederá a realizar arqueos, para verificar, supervisar y controlar la aplicación de las sanas prácticas de administración. Todo arqueo a los Fondos Fijos de Caja Chica se realizará por el/la Coordinador (a) de Hacienda o por quien este delegue, en forma sorpresiva mínimo una vez al mes o del funcionario (a) que se designe para tal efecto, el arqueo deberá contar con el nombre, firma y sello de la dependencia correspondiente.

Artículo 20.-**Montos Asignados.** Todos los fondos de dinero establecidos al amparo de este Reglamento operarán por medio del sistema de fondo fijo, que implica que el/la encargado (a) del fondo tendrá en todo momento la suma total asignada, representada por efectivo en caja o bancos y los documentos que respaldan las operaciones.

Artículo 21.-**Faltantes y Sobrantes de los Fondos Fijos de Caja Chica.** Si realizado el arqueo se determinara un faltante de dinero, el/la Tesorero (a) deberá reponerse en un plazo de tres días hábiles al fondo fijo, en presencia del Coordinador (a) de Hacienda. En el evento de que se produzca un sobrante, deberá ser depositado en la cuenta corriente de la Municipalidad con crédito a otros ingresos y efectuar las revisiones pertinentes para determinar su origen, en caso de no poder determinarlo. La suma sobrante se incluirá dentro del proceso de liquidación normal de ejercicio anual.

Artículo 22. La alcaldía de forma semestral, deberá rendir un informe al Concejo Municipal, sobre las compras realizadas por medio del fondo de caja chica.

CAPÍTULO V
De las obligaciones y sanciones
Responsable Tesorero (a)

Artículo 23- Una vez elaborado el reintegro del fondo, será revisado por el/la Tesorero (a) Municipal estampando su firma y lo pasa al Coordinador (a) de Hacienda para su debida autorización.

Responsable Coordinador (a) de Hacienda

Artículo 24- El/la Coordinador (a) de Hacienda aprueba el Reintegro y lo envía a la Contabilidad para el trámite de cheque.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Contabilidad verifica que el reintegro y sus justificantes cumplan tanto con el reglamento de caja chica, así como los procedimientos dictados al respecto que los pagos estén a derecho.

- Además, Contabilidad elabora el cheque de reintegro de caja chica, siguiendo el procedimiento normal.

Responsable el Custodio (a)

Artículo 25 - El cheque se emite a favor del custodio y este es el responsable de hacer efectivo el mismo.

Artículo 26.-**De las consecuencias del incumplimiento.** El incumplimiento de este reglamento o la falta de control en su aplicación, será aplicada la sanción conforme a lo dispuesto en el Código Municipal, la Ley de Control Interno y demás legislación conexas.

CAPÍTULO VI
De la derogatoria y vigencia

Artículo 27.-El presente reglamento deroga cualquier disposición de la misma naturaleza que haya emitido esta Municipalidad de Turrialba.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia Municipal en uso de nuestras facultades pone en discusión por el fondo el Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica en la Municipalidad de Turrialba, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por el fondo, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad, no lo voy aprobar en firme, para que si después había que hacer alguna revisión en la lectura del Acta podamos verla como tal, se da por aprobado el Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica en la Municipalidad de Turrialba y por lo cual se le da instrucciones a la Secretaría del Concejo y a la Alcaldía para que envíe a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica en la Municipalidad de Turrialba. Se autoriza a la Secretaría del Concejo para que en coordinación con la Administración proceda a publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta, por una única vez por ser un Reglamento Interno. Aprobado por unanimidad.

Al ser las 16:55 horas la Presidencia Municipal solicita decretar un receso de 15 minutos por motivo de la celebración del Día del Padre.

Aprobado por unanimidad el decreto del receso.

Al ser las 17:15 horas se reinicia la Sesión.



ARTÍCULO CUARTO
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA ADICIÓN DE DOS
CAPÍTULOS NUEVOS AL PROYECTO REGLAMENTO INTERNO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE
TURRIALBA

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Este Reglamento ya fue publicado en La Gaceta, el Reglamento de Contrataciones Públicas, ya fue realizado, pero paso y aconteció que una parte de Comité Cantonal de Deportes no se incluyó, por lo tanto, si hay observaciones o preguntas solicito al Concejo Municipal la autorización para que si representantes del Comité de Deportes tienen la necesidad de hacer alguna aclaración o intervenir en la discusión del mismo sea autorizado por el Plenario de este Concejo Municipal, o sea lo que estoy sometiendo a discusión es la autorización para que los representantes del Comité Cantonal de Deportes puedan participar de ser necesario en la discusión de este punto número 3, en discusión la propuesta de la Presidencia, suficientemente discutida. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar la propuesta de la Presidencia para autorizar la intervención de los representantes del Comité Cantonal de Deportes sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, por lo tanto, se autoriza la intervención de los representantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Recuerde que al ser una Sesión Extraordinaria las votaciones deben ser por unanimidad, está autorizada la participación, la manera en que vamos a generar esto es igual leer por capítulos, que es un Capítulo XII del Reglamento de Contratación de la Municipalidad del Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Turrialba, esto es un Reglamento Interno igual solo se publicaría una vez, esta le informo y le notificó al Concejo que la publicación se autoriza por parte del Concejo por ser materia reglamentaria, pero la paga o la financia el Comité Cantonal de Deportes, son ellos quienes nos lo van a hacer, entonces cuando se dice que se autoriza publicar en La Gaceta es para que lo haga el Comité Cantonal de Deportes y no la Administración como tal, leeremos entonces el Capítulo XII, luego el XIII y después los transitorios que indica el documento.

**Adiciónese dos nuevos capítulos al
Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Turrialba**

Publicado en la Gaceta N°55 del 24 de marzo del 2023.

Capítulo XII. Del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.

Artículo 54. Ámbito de cobertura.

Artículo 55. Decisión inicial.

Artículo 56. Adjudicaciones.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ahí hay que aclarar en el Artículo 56 Presidente y entre paréntesis Presidenta, verdad la (a), porque hoy es un Presidente del Comité de Deportes, mañana puede ser una Presidenta, no hay ninguna observación del Proveduría y del Departamento, en todo caso todo el proceso está bajo la autoridad del Comité Cantonal de Deportes, con ellos, con Carlos, solamente ese tema de por ejemplo “el funcionario solicitante fungirá como administrador”, administradora “del procedimiento”, solamente hacer el idioma inclusivo Carlos, el incluirle la “a” en el Artículo 55 y en el Artículo 56, en ese contexto.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: No sé si debería de ir en el Reglamento el nombre completo, no con las iniciales del “CCDRT”, sino que siento que debería de ser Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba y las iniciales aparte, me imagino, porque mucha gente no sabe que es CCDRT, entonces siento que lo correcto debería de ser el nombre completo y entre comillas o no sé o paréntesis CCDRT, eso en cuanto a algunas iniciales, igual SDU, son abreviaturas que quizás nosotros la conocemos, pero alguna gente no la va a conocer, entonces dentro del Reglamento me parece que debería de incluirse el nombre completo Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba y lo otro, bueno lo otro si, ahí si lo dice, Sistema Digital Unificado, eso si viene ahí, entonces me parece que debería ser así como se hizo la nota del Sistema Digital Unificado, debería de hacerse una nota del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba y las iniciales a la par, es la duda que tengo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Mariano me dice el Asesor Legal del Concejo que si usted lee el principio del Artículo 54 dice “Ámbito de cobertura. Todos los procedimientos de contratación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, denominado en adelante “CCDRT””, entonces ahí está la indicación, se le está indicando para no poner todo el nombre e igualmente en el “Sistema Digital Unificado, denominado en adelante “SDU””, ahí mismo en el Artículo 54, ahí ya está la determinación, pero gracias por su observación.

Reg. Flora Solano Salguero: En el Artículo 54 en la tercera línea de abajo hacia arriba dice “CCDRT deberá realizar sus procedimientos”, es el Comité o es la Junta Administradora del Comité Cantonal de Deportes el que debe realizar, es la Junta o es el Comité, porque el Comité es amplio, en el caso del Artículo 55 en el párrafo en el renglón 2 dice “una vez presentada ante presentada ante la Junta Directiva, por parte del funcionario”, cual funcionario, del Comité competente quien, yo quitaría será está o será este quien mediante acuerdo en firme, lo demás está bien, el funcionario, “el funcionario solicitante”, quien es, de la Junta, o del Comité, si me entiendes, después de ahí abajo donde dice adjudicaciones igual “ofertas recibidas en el presidente” o en la presidencia, como representante legal de la Junta Directiva, hay cosas que no me llegan.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muy válidas sus observaciones, únicamente si usted ve el 55 dice una vez presentada ante la Junta Directiva por parte del funcionario del Comité Cantonal de Deportes, eso se respeta la estructura que tiene el Comité, porque el Comité es más pequeño que la Municipalidad, hay un Administrador, él es el que debe de presentarle a la Junta, igual ellos tienen algunos procesos que no tienen que ir a Junta, pero casi todo por el tamaño del Presupuesto de ellos muchos tienen que ir a la Junta Directiva, que usted lo ve igual en el Artículo 56 que habla de adjudicaciones, quien, la Junta



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Directiva, la Junta no inicia a los procesos de contratación, eso lo hace la Administración, la Junta adjudica, pero además antes de adjudicar debe de dar la orden de inicio es como le llama, como se llama, decisión inicial, es que yo estoy con el esquema antiguo, decisión inicial, la decisión inicial, entonces la Junta Directiva hace la decisión inicial y la adjudicación, la Administración como tal hace todo el proceso respectivo, cual funcionario, el que la Junta quiera determinar, como son poquitos, ellos sabrán si quieren que sea el Administrador, o quiere que sea el asistente de la Administración, ahí no hay mucho de donde tener que escoger a quien para que lo hagan, bajo la responsabilidades, Octavio me hacía una observación en el 56 que en lugar de poner Presidente o Presidenta, mejor poner la Presidencia como representante legal de la Junta Directiva, mejor hablar de la Presidencia, en general, Presidencia, me parece que es lo oportuno allí que se diga.

Reg. Francisco Castro Murillo: Esto me parece bueno porque acredita y fortalece la personería instrumental que tiene el comité, es que el Comité tiene personería presupuestaria, el 4% que les transmiten a ellos, ellos lo manejan a criterio de ellos, esto fortalece esa autonomía presupuestaria que tienen, que yo veo que muchas veces se le condiciona y no, ese 4% se lo dan, incluso la Ley dice que en determinado momento ellos no tienen que dar, lo hacen aquí por criterio, porque la Municipalidad es como el papá, pero ustedes tienen que ligar con la Contraloría nada más, entonces me parece que sí, lo único que yo veo es esto, que hay una serie de atribuciones o funciones que le dan al Coordinador Técnico, el Asistente Administrativo, el Administrador, no sé si eso está en el Manual de Puestos, yo sé que aquí en el transitorio cuarto dice.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco estamos en el Capítulo XII, todavía, no estamos más adelante, usted se está adelantando.

Reg. Francisco Castro Murillo: Es que lo estoy viendo en global.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si, pero estamos en el XII, para llevarlo en orden, si usted es tan amable por favor.

Reg. Francisco Castro Murillo: Lo dejo presente ahora y si hay que aclarar algo, lo aclaro ahorita.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Totalmente, alguna observación sobre el Capítulo XII de esta adicción al Reglamento de Contratación Administrativa de la Municipalidad con respecto al Comité Cantonal de Deportes, suficientemente discutida, solamente se anexarán las observaciones descritas, tanto en el 55, como en el 56 en cuanto al tema de la inclusión de género. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XII presentado de la Adición al Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Turrialba esto con las observaciones señaladas en el Artículo 55 y Artículo 56. Aprobado por unanimidad.

Capítulo XIII: Distribución de las competencias jerárquicas en materia de Contratación Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 57.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En el Artículo 57, en el inciso 2.2, en el inciso i) donde dice “remitir el Plan Anual Operativo a todas las unidades solicitantes y al Proveedor Municipal”, es a la Proveduría Municipal, porque ustedes van a ser desde un punto de vista transversal con el Comité de Deportes la Proveduría de nosotros les van a ayudar, es así don Ronald, por eso ya ellos tienen que hacerlo, aquí dice que las unidades solicitantes, aquí solo es una, la unidad solicitante es el propio Comité de Deportes, porque ustedes son el ente canalizador, o sea no pueden ellos enviárselo directamente a don Alexander Rodríguez de Servicios porque no tienen ninguna situación, entonces hablar tal vez en plural no sé y la unidad solicitante es el propio Comité Cantonal de Deportes como tal, excepto que me queda la duda en temas de Recursos Humanos, de contratación de personal, como se va actuar en ese proceso, que me gustaría como lo van hacer, si es con el Departamento de aquí, porque ellos no tienen un Departamento de Recursos Humanos en el Comité de Deportes, entonces no sé cómo lo van a hacer, eso sí sería importante que nos lo aclararan, como dijo el Regidor Castro Murillo el Comité de Deportes tiene personería y cédula jurídica instrumental, pero igualmente la responsabilidad del dinero debe de darse por el deber de vigilancia ante este Gobierno Municipal, pero ellos son los responsables, o sea ellos lo hacen y después tienen que dar cuentas ante este Gobierno Municipal y lo que a mí sí me gustaría es que quede claro el tema de lo relativo a la contratación de personal y es interesante lo que aquí pasa doña Yenory usted que es la Vicepresidenta y doña Rocio que es la Tesorera, o la Secretaria, la Tesorera, aquí hablan del Plan Anual Operativo tienen que remitirlo a la Municipalidad, aquí lo dice, “remitir el Plan Anual Operativo a todas las unidades, me parece que en plural esta incorrecto, sino a la unidad responsable diría yo y a la Proveduría Municipal Carlos en ese inciso i), porque no es plural, pero vean la responsabilidad que tienen, o sea ustedes van a tener que tener el Plan Anual Operativo y trasladárselo a esta Municipalidad, que va hacer la situación ahí, que de lo que ustedes coloquen en el plan para salirse de ahí van a tener que tener modificación de Junta Directiva y notificarlo al Gobierno Municipal, no es como ahora que ustedes lo hacen ahí internamente y en la actividad cotidiana, ya ahora van a tener un control de cierta manera que evidentemente generara mucho desafío para la planificación y evidentemente la sana administración que corresponde en esto, por eso insisto con el tema de la contratación de personal, porque ya no se van a poder hacer ciertas cosas, ustedes quieren contratar entrenadores, van a tener que ponerlo en el Plan Operativo e igualmente diseñar que tipos de productos quieren, o sea un año antes tienen que decirlo para hacer las cosas, entonces me parece que eso sería importante.

Reg. Francisco Castro Murillo: No, es lo mismo, aquí hay una serie de atribuciones o funciones que le dan a varios funcionarios del Comité y eso está en el Manual de Puesto que tiene actualizado ahorita, o van a esta referencia que hace un transitorio aquí, que una vez que la Municipalidad tenga su Manual de Puestos actualizado del presente deberá ser ajustado al mismo mediante las potestades, lo tiene estas atribuciones o no lo tienen, todas estas funciones.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna otra pregunta más don Francisco.

Reg. Francisco Castro Murillo: No, es eso por el momento.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Flora Solano Salguero: Ahí en el punto 2.1 donde dice a) dice “presenta”, sigue “elabora, realiza” y en el d) dice “recibir”, o sea o se cambia y se presenta la decisión inicial, elabora las especificaciones está bien, realiza la revisión, recibe mediante acta, habría que cambiarlo y ahí en el d) después del contrato dice “mediante acta, los bienes, obras o servicios en las condiciones de calidad y plazo acordado en el contrato” y debe coordinar dicha recepción, quitar para lo cual, porque me parece que está sobrando, en la parte del Administrador 2.2, es que en vez de poner o es infinitivo o no es, dice elabora, sigue control, no, elabora, controla, realiza, recibe, custodia y realiza, realiza la gestión, realiza, no realizar, instruye, fiscaliza, remite, realiza, emitir, todos esos infinitivos o los dejan de una forma o de otra, porque se ve muy raro, si lo quieren cambiar a esa manera y en el “m) recomendar” en “la aplicación de cláusulas penales”, igual a la “n) recibe mediante actas los bienes”, esa es mi recomendación.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que sí, me parece que ese inciso b) en el 2.2 si esta fuera de contexto porque todos los demás son verbos en infinitivo y este está conjugado, no sé, una cosa rara ahí del idioma, entonces me parece que si deben de corregirlo.

Lic. Ronald Bolaños Calvo – Proveedor Municipal: Con respecto a lo que son específicamente las contrataciones, como usted bien lo menciona don Arturo esto va a cambiar definitivamente la estructura y yo creo que la Ley de Contratación Pública nueva lo que busca es que se planifique, yo creo que esa es la base de todo empezando por ahí, para efectos de la contratación de personal evidentemente tienen que analizarlo con mucha antelación, porque hay que presentar un Presupuesto Ordinario el año anterior y con base a ese Presupuesto Ordinario ya deberían de tener los alcances de los profesionales que se deberían de contratar como servicios para entregar diversos productos, en el caso de que se requiera contratar ya alguna persona de planta, obviamente que ya estamos totalmente sacando esa función de la contratación pública y estaríamos hablando de Recursos Humanos, ya ahí como usted mismo lo menciona que hay muy pocas personas dentro de la estructura de ellos pues ya ahí sería para contratar a un profesional dentro de la estructura de ellos no sé cómo lo harían anteriormente, pero sí podrían buscar con la relación que se tiene con el municipio y en vista de que como usted mencionaba pues por un asunto de jerarquía la Municipalidad tiene, bueno le traslada recursos, ya ahí sería una negociación entre ellos y la Alcaldía para que Recursos Humanos internamente pueda colaborar en algún proceso de contratación, pero ese ya se escapa totalmente de la Ley de Compras, porque ese no, si estamos hablando de personal de planta, cuando estamos hablando de servicios habría que ver si son servicios especiales que aquí los tenemos en algunos casos se contratan que también se escapa de la Ley de Contratación Pública y ya lo que son los servicios por ejemplo que aquí se han contratado como en Derecho, algunas Ingenierías, algunas cosas específicas, por ejemplo cuando se han hecho auditorías y demás que se han contratado Ingenieros y demás, pero esos casos son creo que los menos, en el caso de ellos tendrían que analizar muy bien el alcance del profesional que se requiere contratar para determinar, porque obviamente que hay un costo mayor de contratar una persona de planta, donde hay que pensar en cargas sociales y demás, a contratar el servicio, pero ese tema si comparto totalmente que tiene que analizarse con mucha antelación, porque cualquier modificación interna tiene que trasladarse al municipio, cabe aclarar que los Artículos de los transitorios y Carlos no me deja mentir con respecto a ese punto, cuando nacieron se habían hecho con la intención de que todas las unidades se refería a todas las unidades de compra, como el Comité se está incluyendo en los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



transitorios el Comité se convertiría en una unidad de compras más, con esto lo que le quiero decir es que no sé ahí tendríamos que ver con Carlos si se saca un transitorio específico para el Comité o se incluye como una unidad compradora como lo menciona todo el Capítulo para no tener que crear un transitorio más, pero el transitorio de las unidades está elaborado porque se están contemplando todas las demás unidades de compra como usted lo menciona, basura, acueducto, Unidad Técnica, todo los demás, esa es la razón.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si claro, tiene que ponerse como una unidad, porque es una unidad.

Sra. Karla Rojas Torres – Asistente Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba: Únicamente para aclarar el tema del Manual de Puestos, el Comité Cantonal tiene desde setiembre del 2022 su Manual de Puestos vigente y con la parte de las jerarquías y el puesto que ahí se menciona, está basado en las competencias que actualmente tenemos como funcionarios del Comité Cantonal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Y estos puestos que aquí se mencionan si están en el organigrama, por ejemplo, esto que dice Coordinador Técnico y Asistente Administrativo.

Sra. Karla Rojas Torres – Asistente Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba: Si señor, está basado en los puestos actuales, digamos están ocupados actualmente por alguna persona dentro del Comité.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Lo que habría que ver es si las funciones que aquí se están colocando están homologadas con las funciones que determina el Manual de Puestos, que ese trabajo no es de este Concejo, ya eso es de ustedes como Junta Directiva, bueno doña Yenory y doña Rocio que están aquí, alguna pregunta más sobre este Capítulo, suficientemente discutido y aclarado. Los señores Regidores con las aclaraciones hechas, en el tema del inciso i) que es Proveeduría y que es Unidad Solicitante y el concepto que decía doña Flora sobre lo de los verbos, que en infinitivo. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad, voto doña Ana Yubel Calderón Loaiza en lugar de don Yorman Guillen Salazar que no está en su curul con permiso de la Presidencia Municipal.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XIII presentado de la Adición al Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad. (Voto la Reg. Calderón Loaiza en lugar del Reg. Guillen Salazar que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

Disposiciones transitorias

Transitorio I.

Transitorio II.

Transitorio III.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Transitorio IV.

Transitorio V.

Transitorio VI.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación sobre los transitorios, ahí en el 1 está quedando claro que es una unidad, si el Ministerio de Hacienda lo autoriza de tal manera Ronald en el transitorio 1 me esta quedado claro la discusión anterior.

Reg. Flora Solano Salguero: Es que después de transitorio 1 dice “en el supuesto”, en el supuesto qué, no hay otra palabra que se cambie ahí en el supuesto, es como duda, como no sé, en el supuesto de que la Contraloría, o sea si la Contraloría aprueba o gestiona o no los trámites, no entiendo, a ver si me ayudas con eso, que dice en el supuesto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si, es que es un supuesto, si la Contraloría dice que no, ahorita partimos de un supuesto de hacer el trámite de la gestión, por eso se pone como transitorio Regidora Solano, porque estamos de un supuesto, que para hacer el trámite en la Contraloría hay que tener esta aprobación para solicitarlo, o sea no podemos poner los bueyes detrás de la carreta, es un supuesto, porque no tenemos la seguridad de que vaya a suceder tal cual, alguna observación más sobre los transitorios, aclarándose que en esta situación se le estaría dando la autorización al Comité Cantonal de Deportes para que lo publiquen en el Diario Oficial La Gaceta, con recursos del propio Comité Cantonal de Deportes, esa sería la manera, si tiene que quedar en firme, alguna observación sobre los transitorios, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar los transitorios tal cual se ha indicado por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar las disposiciones transitorias presentado de la Adición al Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

Después de todas las deliberaciones, observaciones y correcciones a cada uno de los Capítulos del Reglamento, el mismo dice así:

**ADICIONESE DOS NUEVOS CAPITULOS AL REGLAMENTO INTERNO DE
CONTRATACION PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA...
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NUMERO 55 DEL 24 DE
MARZO DEL 2023.**

Capítulo XII. Del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.

Artículo 54. Ámbito de cobertura. Todos los procedimientos de contratación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, denominado en adelante “CCDRT”, tendientes a cumplir con sus objetivos del Plan Anual Operativo y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Presupuesto Anual, según las funciones otorgadas mediante el Código Municipal, serán tramitados por medio de la Proveduría Municipal, siendo el CCDRT una unidad compradora independiente del Sistema Digital Unificado, denominado en adelante "SDU". El CCDRT deberá realizar sus procedimientos de compras, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, respetando su personalidad jurídica instrumental.

Artículo 55. Decisión inicial. Una vez presentada ante la Junta Directiva, por parte del funcionario del CCDRT competente, será ésta quien mediante acuerdo en firme tomará la decisión que da inicio a cada procedimiento de contratación, definiendo el tipo de procedimiento según se indique en la constancia del contenido presupuestario. El funcionario solicitante fungirá como Administrador del Procedimiento.

Artículo 56. Adjudicaciones. La Junta Directiva del CCDRT mediante el acuerdo en firme de decisión inicial designará la responsabilidad de adjudicación de los procedimientos de contratación previa la recomendación de adjudicación subyacente del análisis técnico y legal de las ofertas recibidas; en el presidente como Representante Legal de la Junta Directiva.

Capítulo XIII: Distribución de las competencias jerárquicas en materia de Contratación Administrativa.

Artículo 57. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba poseerá 2 competencias jerárquicas: 1) Junta Directiva y 2) Personal Administrativo.

1) Junta Directiva:

- a) Aprobación de la decisión inicial y emisión del acto final.
- b) Autorización de modificaciones, cesiones, prórrogas, suspensiones, resoluciones, rescisiones, resolución de procesos de impugnación correspondiente, así como las actividades conexas de todos los procesos de contratación.
- c) Responsable de la emisión de pagos de todos los procesos de adquisición de bienes y servicios en SICOP.

2) Personal Administrativo.

Lo conforman los siguientes puestos de trabajo: 1) Coordinador (a) Técnica (a), y Asistente Administrativo (a) y 2) Administrador (a).

2.1) Coordinador (a) Técnica (a) y Asistente Administrativo (a):

- a) Presenta decisión inicial ante la Junta Directiva.
- b) Elabora las especificaciones técnicas de su área.
- c) Realiza revisión preliminar y final de ofertas, así como subsanación o aclaraciones.
- d) Recibir, mediante acta, los bienes, obras o servicios en las condiciones de calidad y plazo acordado y coordinar dicha recepción con las dependencias correspondientes, en el lugar y tiempo pactado o en su defecto rechazar por el mismo medio.
- e) Emite informe final de todos los hechos relevantes de la ejecución del contrato para efecto de la elaboración del finiquito, cuando corresponda.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2.2) Administrador (a):

- a) Elaborar el programa de adquisiciones de su dependencia.
- b) Controlar la disponibilidad presupuestaria y verificar los códigos presupuestarios para las contrataciones, así como la emisión de las constancias de las cuentas presupuestarias cuando sea requerido.
- c) Realizar los análisis en los procesos de reajustes de precios y emitir el informe correspondiente.
- d) Recibir, custodiar y realizar el proceso de liberación de las garantías de cumplimiento, así como mantener un control electrónico de dichas garantías.
- e) Realizar la gestión de pago de las contrataciones una vez que estas sean recibidas a satisfacción por la unidad solicitante en el sistema digital unificado de compras.
- f) Realizar las gestiones de pago dentro del plazo que estipula el pliego de condiciones, a partir de la presentación de la factura, previa recepción del bien o servicio a satisfacción por parte de la unidad solicitante, en el sistema digital unificado.
- g) Instruir a las unidades solicitantes en cuanto a la atención de las aclaraciones, modificaciones y las impugnaciones de los procedimientos de contratación pública
- h) Fiscalizar el cumplimiento de los plazos de las diferentes etapas de los procedimientos de contratación pública y realizar las alertas o recomendaciones necesarias para el cumplimiento de los mismos.
- i) Remitir el Plan Anual Operativo a todas las unidades solicitantes y al Departamento de Proveeduría Municipal, antes de los primeros quince días naturales de diciembre de cada año.
- j) Realizar la fiscalización contractual.
- k) Emitir la orden de inicio en contratos de obra o servicios, cuando corresponda según las condiciones contractuales.
- l) Indicar por escrito y de detallada al Contratista, la necesidad de corregir cualquier defecto respecto del cumplimiento del objeto contractual, así como el plazo en que deberá hacerlo, el cual no podrá exceder la mitad del plazo de ejecución original.
- m) Recomendar la aplicación de cláusulas penales, multas, ejecución de garantías, rescisión o resolución del contrato cuando se advierta fundamento para ello, según la normativa vigente. Previo a tramitar la Gestión de pago en el sistema digital unificado debe de aplicar los montos por estos incumplimientos y remitirlos al departamento de Tesorería para el rebajo correspondiente.
- n) Recibir, mediante acta, los bienes, obras o servicios en las condiciones de calidad y plazo acordado en el contrato, y debe coordinar dicha recepción con las dependencias correspondientes, en el lugar y tiempo pactado o en su defecto rechazar por el mismo medio.

Disposiciones transitorias

Transitorio I. En el supuesto de que la Contraloría General de la República y/o la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda autorice a la Municipalidad de Turrialba para que tramite y gestione los trámites del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, o que se determine formalmente la legalidad de dicha gestión, dicho Comité se considerará una unidad solicitante.

Transitorio II. En tanto no existan disposiciones institucionales ajustadas a la Ley



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Generalde Contratación Pública para la Gestión del Fondo de Cajas Chicas, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo N.º 43808-H se utilizará la reglamentación interna emitida para tal efecto, ajustándose al porcentaje definido en el artículo 3 inciso g) de la Ley General de Contratación Pública, N.º 9986.

Transitorio III. Se deberá de emitir un reglamento específico para compras de fondos de caja chica en el plazo estipulado en el Transitorio V del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo N.º 43808-H.

Transitorio IV. Una vez que la Municipalidad tenga su manual de puestos actualizado, el presente deberá ser ajustado al mismo, mediante las potestades que la ley 7794 le otorga al Concejo Municipal.

Transitorio V. La Administración municipal deberá generar un proceso de capacitación a las unidades y responsables para la aplicación de este reglamento.

Transitorio VI. Las funciones relativas a temas de presupuesto que se encuentran incluidas en este reglamento tienen recargo los departamentos de Contabilidad y Tesorería las mismas deberán ser asumidas por la persona encargada de Presupuesto una vez que esta plaza cuente con una persona nombrada.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Por lo tanto, en uso de nuestras facultades como Presidente Municipal ponemos en discusión por el fondo y por la forma el Proyecto de Adiciónese dos Capítulos nuevos al Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Turrialba, publicado en La Gaceta N°55 del 24 de marzo del 2023, Capítulo XII, Capítulo XIII y 6 Transitorios, en discusión por el fondo los mismos, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad. Los señores Regidores que están de acuerdo en que se autorice al Comité Cantonal de Deportes luego de que este Reglamento adicional quede en firme para que se autorice a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes a destinar de sus recursos y así poder publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta se comisiona para tal procedimiento de coordinación con la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes a la Secretaria de este Concejo Municipal – doña Cristina Araya Rodríguez, en discusión la propuesta de la Presidencia, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

1. Aprobar las adiciones de los Capítulos XII, XIII y los 6 transitorios al Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Turrialba, en cual fue publicado en la Gaceta N°55 del 24 de marzo del 2023. Se comisiona a la Secretaria del Concejo para que en coordinación con la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba procedan a publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. Autorizar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba para que destine los recursos correspondientes para dicha publicación. Aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO QUINTO

**ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO
LIBRE PARA PRODUCTORES, AGROPECUARIOS,
AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES Y SUS
ORGANIZACIONES DEL CANTÓN DE TURRIALBA**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Como hemos dicho agradecer todos estos tres reglamentos ya fueron dictaminados por comisión, por eso no se ven los dictámenes porque ya fueron aprobados, igual procederemos leyendo los capítulos los discutimos y después la integralidad del reglamento como tal, señora Secretaria.

Municipalidad de Turrialba

El Concejo Municipal de Turrialba con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169, 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso a), 13 incisos c) y d) y 50 del Código Municipal aprueba el siguiente Proyecto de Reglamento, que según el artículo 43 del Código Municipal, por su naturaleza es de aplicación externa.

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO
LIBRE PARA PRODUCTORES, AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES,
ARTESANALES Y SUS ORGANIZACIONES DEL CANTON DE TURRIALBA**

Capítulo I

Organización del Mercado Libre.

- Artículo 1.**
- Artículo 2.**
- Artículo 3.**
- Artículo 4.**
- Artículo 5.**
- Artículo 6.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Primero indicar que este es un reglamento externo, este es un reglamento externo, este hay que aplicarle lo que dice el Código Municipal, se publica como Proyecto de Reglamento, rigen 10 días hábiles, regresa al Concejo y se vuelve a enviar a una segunda publicación con correcciones o lo que fuese, este si no rige a partir de su publicación, si no rige después a partir de su segunda publicación, y llegan todas las condiciones, también aclarar que habla en el 6 productor hay que ponerle también el tema de productora que a veces invisibilizan a las mujeres entre el Mercado Libre a pesar de que la mayoría son mujeres que venden ahí, eso me sorprende entonces tienen que también colocarlo en ese sentido y en el titulo grande dice Proyecto de Reglamento para el funcionamiento del Mercado Libre para productores, agropecuarios esa coma no va ahí son productores agropecuarios, agroindustriales, artesanales y sus organizaciones del cantón, esa coma en productores hay que eliminarla.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Flora Solano Salguero. Ahí en el Mercado Libre en el número 2, artículo 2 tal vez doña Milagro nos pueda colaborar vi que estaba don Álvaro, me llama mucho la atención que si es un mercado libre y se les cobra aquí dice gastos operativos si hay un mercado el mercado tiene que tener las facilidades para los productores, el lavado de mano y los servicios sanitarios, en este momento lo tiene ARPOCATU pero creo me parece que esa es responsabilidad de la Municipalidad de Turrialba porque eso no está aislado eso es del Mercado eso es exclusivos para ellos para hacer sus cosas igual el lavado de manos porque se ha tenido la experiencia de que por ejemplo la tubería que se tuvo que recurrir a doña Diana que muy amablemente nos colaboró pero la tubería primero la destruyen y es parte de los gastos operativos, la luz, el lavado del zinc todo lo que incurra ahí yo me voy en base a la parte de los servicios sanitarios porque ahí hay bastantes gastos, creo que yo por mí que sé que se quede ARPOCATU yo no tengo ningún problema más bien es una ayuda para ayudar valga la redundancia a la personas que están en condición de calle pero sí me parece que los gastos operativos deberían incluir los servicios sanitarios y el lavado de la pilas yo lo digo porque si le preocupa a uno porque hay una junta ahorita hay una interventora y hay molestias de que eso es de la muni, eso es de ustedes, eso es de la muni y yo ni sé por dónde ir o no sabemos cuál camino coger, se han hecho inversiones de bolsa de ARPOCATU o sea de los mismo se da vuelta porque hay que pagar dos personas que están todo el día haciendo el aseo porque ahí no se puede quedar sin asear esos servicios llega mucha gente desde la 5:00 a.m.; son 131 productores o 131 espacios que hay ahí hay 10 espacios que no se están ocupando de ahí pagan como 90 om100 personas pero creo que debería haber un control ahí en ese espacio o la Municipalidad se hace cargo de esos servicios o hace un transitorio que sea dado a una organización de intereses comunal, lo que pasa es que ahorita yo le comentaba también al compañero Álvaro que dicha que está acá porque quien es responsable de los servicios sanitarios y de darle el agua a los agricultores de igual manera el servicio eléctrico, porque ahí hay un muchacho que les pone eso y está en peligro más bien que hasta puede haber un incendio o algo así, pero si les digo ARPOCATU está muy contento pero si queremos que después no nos digan tiene que haber algo legal, algo en orden que diga si no hay servicios sanitarios cierran el Mercado Libre porque eso lo pidió el Ministerio de Salud entonces nosotros queremos para no andar en dimen y diretes con personas que no nos quieren o que no quiere que este ARPOCATU entonces que la Municipalidad o el Concejo Municipal, la administración decida que va hacer, quién se va hacer responsable de esos servicios sanitarios de la cuestión de la tubería y del lavado de las pilas, nosotros las pintamos ya están muy lindas pero tenemos esa incógnita estamos ahí y no sabemos si sí o si no y me gustaría escucharlos a ver que va a pasar con eso.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Estamos con el reglamento tal vez si aclarar esa situación, pero por respeto es que no doña Florita es que no es parte de esto, estamos con el reglamento necesariamente ya la administración es diferente, si aclararle dos cosas el tema legal ya esta es la Junta Administrativa Interina y el Concejo autorizaron un convenio por 2 años creo que era y está el instrumento legal, el Concejo Municipal con la potestad que le da la ley y el poder imperio de la ley se le dio la administración de los baños a la asociación esta ARPOCATU se le dio ahí está el sustento legal evidentemente por mandato de la ley general de salud el Mercado Libre para funcionar requiere tener servicios sanitarios como cualquier negocio en este cantón, al abrir yo un restaurante debe de tener servicio sanitario si yo no tengo servicio no puedo tener el mercado es una obligación, ahora viene la etapa de que cada persona que esté ahí por la vía de la concientización entienda que los servicios no es un privilegio es un tema de requerimiento legal pero eso viene en otro proceso cuando ya tengamos este



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



reglamento aprobado y tercero lo importante doña Flora en lo que usted decía del artículo 2 es que el mercado no es para hacer negocios eso la ley no lo permite, la ley lo que dice es hasta un cierto porcentaje para reinvertir para hacer las cosas pero la ley no nos permite al Gobierno Municipal lucrar ni a la Asociación que está ahí lo que se le da creo que es un 10% de posibilidad para mejorar el servicio para cosas de esa situación pero el convenio ya está, el convenio está firmado ahora la responsabilidad de los empleados y todo lo de ahí es de la Asociación pero el sustento legal es el convenio ahora cuando este reglamento este aprobado ya podremos ir al Ministerio de Salud a hablar con lo que sigue del permiso de funcionamiento y lo relativo a la necesidad de que todos entiendan que tienen que pagar porque es parte fundamental del requerimiento para tener el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud que actualmente el mercado no lo tiene pero vamos dando pasos poco a poco, uno era el tema de los servicios que hoy en día se administran mejor que hace unos meses atrás hay que pensarlo, dos con el nuevo reglamento vamos a propiciar la integración de una junta ya permanente ya con respecto a la ley con un reglamento claro y aquí viene muy claro las cosas y después de eso podemos requerir con algunas situaciones básicas que nos pida el Ministerio de Salud por ejemplo tener piso fijo en el INCOFER ahí no se puede porque el terreno es del INCOFER pero habrá que tener alguna posición alterna que nos facilite cumplir con lo que dice el Ministerio de Salud, el sistema eléctrico es otra parte eso le corresponde a la Municipalidad pero son partes que hay que ir haciendo poco a poco ahora uno también tiene que ver el tema de la tarifas etc., pero no podemos hablar de eso compañera Regidora si no tenemos el reglamento esos temas puntuales que usted señala son temas puntuales de la administración general cotidiana de la actividad del Mercado Libre, esto es como la hoja de ruta teniéndola de ahí partimos pero repito como inicie ya el contexto legal lo tienen fue una decisión de la Junta Administrativa Interina, una decisión del Concejo Municipal, el Alcalde como representante legal firmo el convenio y la Asociación está en pleno derecho por cuanto, por dos años, podemos prorrogarlo si y le corresponderá al nuevo Gobierno Municipal que venga el próximo año, si quieren o no seguirlo ya será una decisión de ellos, por lo demás como Presidente estoy enfocado en lograr conseguir el Permiso de Salud que eso es a lo que vamos pero ocupamos este reglamento.

Licda. Milagro Rowe Arias-Vicealcaldesa Municipal: Recordar que, además para cumplir con lo dispuesto del Ministerio de Salud ya hay un presupuesto asignado incluso ya se le había asignado a los compañeros ingenieros de la Municipalidad para lo que son temas estructurales por ejemplo de lo que es del acceso 7600, lo que son sanitarios el ancho y demás entonces yo creo que eso ya va también en buen camino pero efectivamente como dice el señor Presidente hay una concesión para ustedes como asociación por tanto el servicio corresponde netamente a ustedes ya lo que son mejoras de infraestructura y demás cosas estructurales valga la redundancia si es competencia de la administración.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muy bien aclarado el capítulo 1 los señores que están de acuerdo en aprobarlo con las observaciones realizadas por favor levanten su mano, aprobado por los 7 votos presentes ya don Mariano estaba en su curul.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo I presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

Capítulo II

Artículo 7.

Artículo 8.

Artículo 9.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muy bien vamos con este capítulo que es importante, el artículo 7 quiero que lo amplíemos y por ejemplo está bien me parece que son 6 y 1 va ser el fiscal no tiene voto, el fiscal que lo elijan entre la junta ya eso será una decisión muy interna de ellos eso no me parece mal, son 6 pero son 5 los que tienen derecho a voto, uno es el fiscal está bien no hay problema de quorum, si y uno es el fiscal que tiene derecho a voz pero no a voto, son 5 en total está bien en eso no hay problema, si son 6 pero uno es el fiscal según la normativa vigente tiene voz pero no voto en el artículo 8, no hay impar me parece bien, lo que si deseo compañeros y compañeras es que aclaremos varias cosas 1 el tema de equidad de género no está si son 6 miembros 3 tienen que ser mujeres y 3 tienen que ser hombres la equidad de género no la menciona por ningún lado pero hay que ponerlos don Francisco yo prefiero mejor que la pongamos que se respete la equidad de género, 2 me parece que en el caso de donde dice dos representantes de los consumidores elegidos en Asamblea de Consumidores me parece que debe decirse en dicha Asamblea con un mínimo de 5 representantes porque aquí ha venido en una asamblea cuando viene solo una persona y entonces solo una persona esta eso no está bien, por lo menos hay que obligar a la ciudadanía a que si participen los consumidores yo si lo deseo de esa manera porque si me parece que es necesario transparentar la elección que se dé de la Junta y sobre todo el tema de los consumidores que ha servido de una manera o de otra y lo otro que también deseaba generar que se ponga en este artículo 7 que la Junta debe ser juramentada por el Concejo Municipal que tampoco está indicando que la juramentación tiene que darse por el Concejo Municipal el nombramiento se da como se dice aquí pero que la juramentación tiene que darse ante el plenario del Concejo Municipal, en el artículo 8 indica que solo puede ser reelecto una vez la junta me parece que igual por trazabilidad de continuidad de acciones que se deben de dar solo darle un mandato porque son 2 años o sea permitirle que se re elija solo dos veces no una así serían 6 años o sea está diciendo que puede ser nombrado 2 años y puede ser re electo una única vez, mi propuesta es que se le permita re elegirse solo 2 veces que no serían 8 años serían solo 6 pero eso le da tiempo sobre todo cuando hay cambio de gobierno porque o si no estaríamos generando cambio de gobierno y cambio de Junta Administrativa y eso podría llevar al traste de muchas acciones que se lleven en el mercado entonces por lo menos decir que fuesen dos años del periodo de mandato más se pueden reelegir dos ocasiones en el artículo 9 igual hablar de administrador y administradora y ahí más adelante vamos a tener que discutir el tema si es administrador o si es inspector que eso está en el capítulo 4 don Francisco para que ahora lo analicemos más adelante, a bueno ahora lo vemos en eso, bueno entonces ya lo hicieron ellos esas serían las observaciones que haría la Presidencia.

Reg. Francisco Castro Murillo: No, no está bien me parece que 6 años es demasiado y viéndolo desde el punto de vista de la realidad que aquí toda la vida se ha hecho la Asamblea de Consumidores y por más que usted quiera no arrima a nadie, siempre llega uno.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Bueno por eso obliguemos por lo menos que vengan 5.

Reg. Francisco Castro Murillo: Solo que amarrados en la calle los traigamos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco habrá que obligarlos a traer gente para que se vengan porque eso que venga uno o dos es como compadraso hablado.

Reg. Francisco Castro Murillo: Ahí faltaba poner que no sean los mismos vendedores.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ni miembros del Concejo.

Reg. Francisco Castro Murillo: Adriano es vendedor y también llevo a la Asamblea de Consumidores, pueden repetir y meten a dos más.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece eso también don Carlos, y lo otro una palabra es procurar la equidad de género, si las mujeres no quieren participar pues no hay manea de obligarlas, la palabra procurar me parece que podríamos generar, procurar la equidad de género, estamos de acuerdo. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar con estas observaciones que Carlos las socialice en el artículo 7,8 y 9 permitiéndose que sean dos res elecciones y una elección esto en el capítulo segundo sírvanse hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo II presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

Capítulo III
Competencia y atribuciones de la Junta Administrativa

Artículo 10.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Solamente los infinitivos en los incisos del artículo 10 Carlos, si usted ve el d) dice resuelve el e) promueve, no es promover, resolver como decía doña Flora hay que conjugarlo o están conjugados o están en infinitivo, no podemos revolver una cosa con la otra y también el tema que por ahí escuchar donde decía productor, hay que decir productor/productora la cuestión o productores puede ser en esa situación que sea más sencillo, alguna pregunta u observación sobre el capítulo III, suficientemente discutida, los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar e incorporar las observaciones al Capítulo III por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo III presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

Capítulo IV

Competencia, atribuciones, obligaciones y prohibiciones del Administrador del Mercado Libre Municipal.

Artículo 11.

Artículo 12.

Artículo 13.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Igual hay que corregir todo lo del tema de inclusión del género porque ahí dice Administrador me parece que la a) para hablar de Administradora, me encanta el artículo 13 pero igualmente hay que hablar de dádivas o generar cualquier tipo de recaudación no sé cómo hacen recolectas a veces, vamos a recoger para el hogar tal, para tal cosa y el Administrador se pone en eso, eso no me parece tampoco, no puede hacer eso hay que ser claro que ese tipo de cosas no, si "x" lugar quiere generar una colecta para un beneficio o una organización de beneficencia que venga su representante y son sea el Administrador, la mujer del Cesar no es solamente debe ser honrada debe demostrarse honrada también.

Reg. Francisco Castro Murillo: Ahí se le pone no puede recibir dádivas ni promover colectas de dinero para fines especiales, si se le puede poner, pero van a salir con un saco en la tarde y nadie lo va a ver, pero bueno se le pone,

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Para eso va estar la junta como vigilante también, me parece que hay que tener cuidado. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar el Capítulo IV con las inclusiones ya señaladas en cuanto a género, sirvan hacerlo levantando la mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo IV presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones e inclusiones señaladas. Aprobado por unanimidad.

Capítulo V

Requisitos para obtener espacio en el Mercado Libre Municipal

Artículo 14.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Igual todo el tema de inclusión arriba dice todo agro productor-productora, artesano-artesana, igual en el inciso a) Junta anotando lo siguiente dice del Administrador- Administradora y en el punto b) ahí esta malo porque dice Junta con la solicitud deberá adjuntar, junto con la solicitud deberá adjuntar, es o no es a, igualmente en el c poner Administrador este es importante porque es un tema de requisitos para que quede en claro que hay que hacerlo me parece muy importante el tema de copia del permiso de SENASA para producto de origen animal .



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Francisco Castro Murillo: Ahí hay una cuestión que debe corregirse en todo el texto del reglamento me decía don Yorman, que en todos diga Productor Agropecuario para que incluya la miel de abeja que es un producto de origen animal, para que incluya huevos para que incluya pescado porque o si no en algunos lados dice solo productor agrícola estaríamos desplazando el productor pecuario tiene que decir agropecuario en todos los textos donde sale esa palabra.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Totalmente ahí lo vamos a ver ahora en el artículo 16 donde hay un enredo sobre agro productores y agropecuarios no son productores agropecuarios, hay algunas cosas donde han dado mucha redundancia, alguna observación sobre el Capítulo V, suficientemente discutido, los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar el Capítulo V por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo V presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

Capítulo VI

Proceso de acreditación, distribución y control de los espacios.

Artículo 15.

Artículo 16.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Totalmente claro, es el punto ahí Administrador igual Administradora Carlos en el artículo 15 y el 16 inciso a) es donde me parece que hay que hacer lo que estaban ustedes hablando es Productores Agropecuarios, porque vea dice agro productores, agropecuarios, agro industriales me parece que hay una redundancia es Productores Agropecuarios ahí involucra a todos, entonces eliminar la palabra Agro.

Reg. Francisco Castro Murillo: Es que en el reglamento anterior se excluía, se hacía una exclusión arbitraria de los Productores Agropecuarios se excluía de manera arbitraria los Productores Agropecuarios que vienen de otros cantones y el problema es que la ley no los excluye, si no los excluye la ley en el reglamento no los podemos quitar, pero a la hora de acreditar los espacios si le podemos dar prioridad a nuestros productores para incentivar la producción pero siempre se le va a dar espacio a los Productores Agropecuarios que van de afuera preferentemente que traigan cosas que aquí no se produzcan.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me queda claro y más adelante viene también eso, entonces quitamos la palabra Agro en el inciso a) y homologamos con el tema de genero el capítulo VI, en discusión por el fondo el VI discutido los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo VI presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones e inclusiones señaladas. Aprobado por unanimidad.

Capítulo VII
Queda prohibido al vendedor

Artículo 17.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece muy bien igual homologar prohibido al Vendedor-Vendedora, donde dice Administrador-Administradora y me llama la atención únicamente un tema de tener mascotas dentro de su espacio, excepto las personas que requieran que tienen una discapacidad y necesitan del tema de un animal para guiarse, por ejemplo las personas con discapacidad de visión en esa situación con la excepción hay que redactarlo ahí, con las excepciones que se crean necesarias, es que es cierto hay personas que venden peses.

Reg. Francisco Castro Murillo: Lo que pasa es que los peces no son mascotas, los están vendiendo y están en un recipiente porque o si no se ahogan si los sacan, y los perros lazarillo no son mascotas son una necesidad para la persona que está ahí es que mascota es el animalito que yo llevo porque es mi compañero y lo llevo ahí y lo tengo ahí, pero es que sanitariamente no es conveniente porque son productos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Usted dice que no lo aclaremos.

Reg. Francisco Castro Murillo: Se puede aclarar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Para el tema de lazarillos porque alguien podría decir es una mascota, no recuerda el cuento aquel del caballo.

Reg. Francisco Castro Murillo: Pero es que el caballo tampoco es mascota.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Mejor dejémoslo claro, los que van a comprar si pueden llevar las mascotas de ellos, dice la Vicealcaldesa que las personas que van a comprar llevan su perro.

Reg. Francisco Castro Murillo: Los que llevan mascotas ahí, es muy jodido llevar un perro ahí y que se encuentre con otro perro nos van hacer un pleito y se van a agarrar y van a desordenar todo el mercado.

Licda. Milagro Rowe Arias-Vicealcaldesa Municipal: Tal vez lo que quiero decir acá porque ahora recuerden que con todo este tema de la ley animal y lo demás la mayoría de negocios o comercios indican si son amigable o Pets Friends, si son amigos con los perros, habría que indicarlo ya que están haciendo el reglamento que me parece a mí para que la gente sepa si puede o no puede para que dado que el caso que el administrador le diga que tiene que sacarlo o que tiene que llevarlo o que no puede llevarlo tenga con que defenderse también, me parece.

Reg. Francisco Castro Murillo: Yo lo veo muy complicado por el comportamiento, por ejemplo.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Licda. Milagro Rowe Arias-Vicealcaldesa: O indicar que no.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo creo que es mejor decir que solo se permiten las mascotas, es que es el vendedor o sea yo llevo un perro conmigo un gato no se o si llevo un caballo como el otro señor.

Reg. Francisco Castro Murillo: Puedo decir que un elefantito es mi mascota, lo meto ahí y no cabe nadie, ahora con perros yo no puedo por más mansos que sean en ese momento se encuentran a otros y nos hace un alboroto ahí en el mercado.

Licda. Milagro Rowe Arias-Vicealcaldesa: A eso me refiero, por eso ahora los negocios dicen si el negocio es amigable o no con los animales, el famoso Pets Friends indicar si no lo es, más bien indicar que no lo es.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vicealcaldesa, pero me parece que esa decisión no debe ser reglamentaria, esa debe ser una decisión de la Junta.

Licda. Milagro Rowe Arias-Vicealcaldesa: ok yo lo digo por si el administrador tiene que tomar una decisión por ejemplo de sacar el perro de don Arturo y Flora si lo pueda llevar me entiende.

Reg. Francisco Castro Murillo: Cuando se toma una decisión se toma tajante, ninguno pero que la tome la Junta Administrativa.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Mejor que lo tome la Junta Administrativa, y nosotros aquí lo que decimos es el vendedor no puede llevar mascotas, excepto que sea para lazarillos.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: En realidad lo que yo he visto en esos casos es que ya habría que acondicionar espacios para que los animales tengan su espacio hasta para defecar todo el espacio ahí los negocios que son amigables, entonces es mejor dejarlo como estamos ahorita.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Suficientemente discutido el Capítulo VII, los señores Regidores que estén de acuerdo en aceptarlo con las correcciones señaladas, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por Unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo VII presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

Capítulo VIII
Serán derechos del vendedor

Artículo 18.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Solamente el tema de situaciones relativos al género Administrador y ese tipo de cosas don Carlos agregarlos.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: En la parte a) que dice negarse acatar órdenes de otros funcionarios, puede llegar un funcionario de Salud y no puede por alguna situación no puede negarse.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar el Capítulo VIII con las sugerencias realizadas de género sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo VIII presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones señaladas en el tema de la inclusión. Aprobado por unanimidad.

Capítulo IX
Deberes del vendedor

Artículo 19.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El tema del inciso f) es el que me preocupa el tema de los precios de la Feria del Agricultor, pero es la referencia que hacen verdad, como referencia es una referencia.

Licda. Milagro Rowe Arias-Vicealcaldesa: Yo no sé si es preciso por ahí mencionar en este apartado deberes del vendedor, dar un uso adecuado al manejo de los residuos porque generalmente nos encontramos obviamente todo lo que tiene que ver con alimentos genera mucha contaminación al final de la tarde lo tiran todo ahí y el fin de semana es una fiesta con eso, entonces darle un uso adecuado de esos productos o incluso porque no manejar por separado lo que son los residuos ya que se está trabajando en este tema a nivel Municipal podríamos también implementarlo en él y porque no basureros clasificados.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia acoge la sugerencia de la Vicealcaldesa para que sea un deber los vendedores dar un tratamiento o manejo adecuado de los desechos orgánicos y además que se haga todo el tema igual de género don Carlos.

Reg. Francisco Castro Murillo: Es la tarifa que es un precio público no es una tasa, es que tiene que ser determinada por la administración, porque va de un 10% para mejorar y el costo total que representa eso para cumplir lo que dice Flora y todo lo que se ha indicado aquí de servicios que tienen que dar y tiene que ser el costo operativo más el 10% para mejoramiento, pero eso lo tiene que determinar el jefe financiero que ya lo determino, por cierto.

Reg. Flora Solano Salguero: Ahí me parece que las personas que llevan los alimentos ya preparados debería exigírseles el carnet del Ministerio de Salud, porque vieras que hemos visto que hay personas que hacen cosas licuar refrescos, calienta la comida y yo creo que eso no hemos dicho nada porque es para vender,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



entonces es una persona que molesta mucho y tampoco una va ir de sapo a echarla al agua, me disculpan verdad pero así es entonces tiene que tener su carnet y no puede cocinar ahí por ejemplo los tamalitos que son bien ricos y se calientan pero eso viene ya, quien controla eso, ellos no llegan ahí ni siquiera a dar vueltas, pues si no llegan van a tener que llegar porque hay un control ahí también de espacios que tal vez ahora que terminemos veamos si se puede porque hay gente que la otra cuestión es el vendedor es parte del vendedor ellos se molestan un poco porque tiene que venir a pagar a la Municipalidad y se lo dan a un muchacho y ese muchacho cobra 500 colones y les da el favor de venir pero yo no he visto un control de la Municipalidad de que estén al día en el pago del Mercado Libre por ahí tiene que haber algo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Para eso es el Administrador y para eso es este reglamento.

Reg. Francisco Castro Murillo: Hay una moción que presentaron un día de estos que no está incluida ahí y que se conviertan ellos en patentados si ellos no son patentados vienen pagan y no llevan ningún control si los convierten en patentados ya hay un control específico, pero eso lo debe definir la administración no lo podemos poner ahí en estos momentos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Eso es en común acuerdo la Junta con la administración, entonces socializamos igual el tema de género don Carlos, vendedora, administrador-administradora, agricultor etc., los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar el Capítulo IX con las observaciones realizadas levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo IX presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones señaladas en el tema de la inclusión. Aprobado por unanimidad.

Capítulo X
De las sanciones

Artículo 20.

Artículo 21.

Artículo 22.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esta claro eso igual solamente revisar el tema de género, alguna observación al Capítulo X suficientemente discutido, los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo X presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones señaladas en el tema de la inclusión. Aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Capítulo XI
Otras disposiciones

- Artículo 23.**
- Artículo 24**
- Artículo 25**
- Artículo 26**
- Artículo 27**
- Artículo 28**
- Artículo 29**
- Artículo 30**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esta claro en esto solamente es el tema de género también me parece que es importante socializarlo don Carlos, no les voy a mentir no sé si debo decirlo para que quede en actas el 29 solamente por tema de eso, no sé si hacerlo bajo el debido proceso porque en otra manera está diciendo que si una persona por dos semanas no llega o alternas durante el mismo mes sin justificación podrían quitarle el puesto pero me parece que debería aplicársele el debido proceso, si pero la justificación es diferente al debido proceso, ahora queda en manos de la Junta porque a mí me da miedo que de alguna manera se convierta en una cacería de brujas y hay que tener cuidado en esto y además hay muchos que dicen que los puestos quedan a juicio de la junta aquí lo está diciendo, aquí lo dice, no, no está bien que quede a juicio porque aquí no van a estar viniendo ni el Administrador va estar diciendo cual puesto se da y cual no, eso le corresponde a la Junta eso está perfecto, pero lo que a mí me da miedo es este artículo que genera tanto poder que es el artículo 29 yo estoy de acuerdo o sea una justificación, la justificación fue que hoy no quise ir a trabajar eso es una justificación quien dice que no, es una justificación perdóneme pero es una justificación, porque eso es relativo para usted puede ser un argumento para mí puede ser una justificación o viceversa y cuando en el derecho se genera indefinición se genera inseguridad jurídica y además estamos generando el concepto de que puedan generar una sanción y la Ley General de Administración pública indica que vía reglamento usted no puede establecer sanciones entonces no sé.

Reg. Francisco Castro Murillo: Juntas Administrativas las que le dice la Ley General de Administración Pública son ex sanciones y sanciones pecuniarias, pero de todas maneras vea al final dice que toda actividad y todo proceso para quitarle a alguien un local o un espacio tiene que llevar el debido proceso al final no especifica en el final en las ultimas en la aplicación de sanciones administrativas, hay un capitulo que dice sanciones administrativas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si, pero aquí no lo dice y a mí me gustaría que diga siempre bajo el concepto del debido proceso.

Reg. Francisco Castro Murillo: No se pone, ya debieron haberlo puesto se conversó esto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces Carlos en el 29 un punto y seguido siempre como estábamos diciendo don Francisco y yo respetando el debido proceso, estamos de acuerdo, con eso nos damos, alguna observación al Capitulo XI, suficientemente discutido los señores Regidores que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XI presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

Capítulo XII
Disposiciones Transitorias

Artículo 31.

Artículo 32.

Artículo 33.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Tres cositas Francisco el 32 o es precio público o con cuota nos quedamos bien eso es bueno que me lo aclaren, 33 no rige a partir de su publicación hay que aplicarle el artículo 43 del código que se publica primero como proyecto y después una segunda publicación para que ya entre a regir como corresponde verdad y a demás todo el tema de género que por ejemplo en el 32 dice cada vendedor-cada vendedora en esa situación me parece que es importante generarlo, la cuota está bien o ponemos tarifa, taza está bien, alguna otra observación sobre este Capítulo XII, suficientemente discutido con las observaciones realizadas, los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XII presentado en el Proyecto Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba esto con las observaciones señaladas. Aprobado por unanimidad.

Después de todas las deliberaciones, observaciones y correcciones a cada uno de los Capítulos del Reglamento, el mismo dice así:

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

El Concejo Municipal de Turrialba con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso a), 13 incisos c) y, d) y 50 del Código Municipal, aprueba el siguiente Proyecto de Reglamento, que según el artículo 43 del Código Municipal, por su naturaleza es de aplicación externa.

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO LIBRE
PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES Y
SUS ORGANIZACIONES DEL CANTÓN DE TURRIALBA**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CAPITULO I

Organización del Mercado Libre

Artículo 1. La Municipalidad de Turrialba establece en el Distrito Primero, un Mercado Libre Municipal para uso prioritario de Productores Agrícolas, Agroindustriales, Artesanales y sus Organizaciones del cantón de Turrialba.

Artículo 2. El Mercado Libre no persigue ninguna finalidad lucrativa para la Municipalidad, únicamente los gastos operativos más los porcentajes que indique la Ley para su correcto funcionamiento que pueda derivarse.

Artículo 3. Será finalidad esencial del Mercado Libre Municipal:

- a) Facilitar a los Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus Organizaciones, la oportunidad de ofrecer sus productos a los consumidores del Mercado Libre Municipal.

Artículo 4. Para poder optar por un espacio en el Mercado Libre Municipal se requiere: Ser productor agrícola, agroindustrial, artesanal y sus organizaciones ligadas a la actividad agrícola del cantón de Turrialba, ya sea en forma individual o por medio de cooperativas, asociaciones y estar inscritos legalmente y anotado en el Registro, debidamente foliado, que para tal efecto llevará la Junta Administradora.

Artículo 5. El Mercado Libre funciona los días viernes de 5 am hasta las 5 pm., y sábado de 5 am, hasta las 4 pm., salvo en casos de excepción (días feriados), en que se habilitarán días diferentes.

Artículo 6. Sin excepción todo productor (a) debe terminar sus actividades de venta los sábados a las 4 pm. La violación del horario establecido faculta a la Junta Administradora para aplicar las sanciones correspondientes establecidas en el Capítulo VII, Artículo 20, siguientes y concordantes del presente reglamento.

CAPITULO II

Artículo 7. La Administración del Mercado Libre estará delegada a una Junta Administradora y un Administrador (a) de Mercado. La Junta estará compuesta de 6 miembros: 2 representantes de los productores elegidos en Asamblea, 2 representantes del Concejo Municipal, asignados por el Concejo Municipal, 2 representantes de los consumidores elegidos en Asamblea de Consumidores, dicha asamblea deberá ser realizada con un mínimo de cinco personas para poder realizarla, y en ella no podrán participar vendedores o miembros del Concejo Municipal.

Debiéndose procurar siempre la participación con paridad de género.

De ser necesario la Junta Administradora del Mercado Libre Municipal podrá contar con la asesoría de los funcionarios del sector Público.

Artículo 8. La Junta Administradora nombra entre sus miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, 2 vocales y un Fiscal, quienes serán ad honorem, por un periodo de dos años y pueden ser reelectos por un máximo de dos periodos consecutivos. El Fiscal según la normativa vigente tiene voz, pero no voto.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 9. El Administrador (a) del Mercado Libre Municipal será nombrado en estrecha colaboración entre la Junta Administradora y el departamento de recursos Humanos de la Municipalidad de Turrialba. El salario y las cargas sociales de Administrador(a) del mercado son pagados por la Municipalidad de Turrialba, siendo quien ocupe la Alcaldía Municipal, su superior jerárquico y el superior inmediato la Junta Administradora, los recursos destinados a sufragar estos gastos serán cubiertos por las cuotas mensuales que deben pagar los vendedores. El Administrador (a) del Mercado Libre Municipal será elegido conforme al Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Turrialba y deberá cumplir con los requisitos en él establecidos. También deberá contar con póliza de Fidelidad al día en caso de ser necesario.

CAPITULO III
Competencia y atribuciones de la Junta Administradora

Artículo 10. La Junta Administradora es un órgano auxiliar del Concejo Municipal con competencia y atribución para:

- a) Solicitar al Concejo Municipal de Turrialba y la Alcaldía todo tipo de mejoras estructurales, sanitarias y de cualquier índole que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del mercado.
- b) Analizar y resolver las solicitudes de espacio de productores, Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus Organizaciones, usando como parámetros:
 1. Cumplimiento de los fines y objetivos de creación del Mercado Libre.
 2. Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos para cada caso consignadas en la Legislación conexas y el presente Reglamento.
 3. Espacios disponibles
 4. Orden preferencial determinado de acuerdo al origen del productor y del ciclo del cultivo y procesamiento.
 5. Velar por el cumplimiento de las Leyes en la asignación de espacios y en sus instalaciones. En observancia de la equidad de género e igualdad de oportunidades.
- c) Imponer las sanciones administrativas que procedan contra todo aquel agro productor (a) o artesano (a) autorizado que incumpla la legislación vigente para mercados libres contenida tanto en la Ley No. 6035 y sus reformas, como en el presente Reglamento o que con sus actuaciones ponga en peligro la salud o el orden público. Para la aplicación de las sanciones, la Junta Administradora actuará respetando el debido proceso para lo cual hará las prevenciones correspondientes y dará las audiencias legales al infractor.
- d) Resolver toda queja, consulta o sugerencia proveniente de vendedores, consumidores o ciudadanos en general.
- e) Promover seminarios o charlas, sobre temas que permitan la capacitación, tanto de vendedores como consumidores, que tengan relación directa o estén vinculados con las actividades del Mercado Libre Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- f) Tener un libro de actas, debidamente foliado y ordenado cronológicamente, conteniendo cada acuerdo en las sesiones que se efectúen. La apertura del mismo debe realizarse por medio de la Auditoría Municipal.
- g) El libro de actas deberá ser resguardado, evitando su deterioro o pérdida. Al finalizarse el periodo de la Junta Administradora debe ser entregado a la nueva Junta Administradora. De ser posible deberá llevarse un respaldo físico y digital del mismo.
- h) En caso de pérdida del libro de actas, también debe comunicarse inmediatamente a la Auditoría Interna Municipal para su reposición. En caso de que la pérdida haya sido mediante la comisión de un delito, se deberá acudir a las autoridades pertinentes para su investigación. Siendo en todo momento el Secretario el responsable del mismo.

CAPITULO IV

Competencia, atribuciones, obligaciones y prohibición del Administrador (a) del Mercado Libre Municipal

Artículo 11. El Administrador (a) del mercado Libre Municipal es el único funcionario competente para girar órdenes, realizar cambios de ubicación y hacer que se cumplan los fines y normativa que lo regulan.

Artículo 12. Son atribuciones y responsabilidades del Administrador (a) del mercado libre Municipal:

- a. Recibir y canalizar las solicitudes de espacio y toda queja, denuncia o sugerencia escrita, haciéndolas llegar a la Junta Administradora.
- b. Visitar a agro productores y artesanos del Cantón que soliciten espacio en el Mercado Libre Municipal, con el fin de comprobar la veracidad de lo estipulado en su solicitud.
- c. Hacer cumplir el orden interno del presente Reglamento y ejecutar las directrices y órdenes de la Junta Administradora, solicitando el apoyo de la Fuerza Pública o de cualquier autoridad competente si fuese necesario.
- d. Mostrar en todas sus actuaciones respeto para con los vendedores, compradores y usuarios del Mercado Libre Municipal en general.
- e. Informar a la Junta Administradora por escrito cualquier violación al Reglamento, la salud y el orden público indicando el tipo de violación, el nombre del causante, las acciones tomadas y las pruebas correspondientes.
- f. En estrecha coordinación con el Fiscal la secuencia y distribución de los puestos, así como la numeración correspondiente llevando un registro actualizado de las mismas.
- g. Mantener un registro actualizado de los expendedores autorizados remitiendo una copia mensual de esto a la Junta Administradora.
- h. Llevar bitácora con estadísticas de los días de ventas y hechos relevantes del Mercado Libre Municipal, dicha Bitácora deberá tener la apertura de la Auditoría Municipal.
- i. Firmar junto con el Fiscal de la Junta los carnés de acreditación a los vendedores autorizados, llevando control de la vigencia de los periodos de autorización de los carnés y recogiendo los ya vencidos.
- j. Elaborar los carnés y entregarlos al vendedor (a) cuya vigencia será de un año para su renovación, deberá presentar los requisitos correspondientes.
- k. Tener numerados los espacios.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- l. Velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento y de la Leyes conexas. Incluyendo el manejo adecuado de los desechos sólidos.
- m. Confeccionar boletas de infracciones cometidas por los vendedores debidamente documentadas y presentarlas a la Junta Administradora.
- n. Elaborar un plan de trabajo anual y entregarlo a la Junta Administradora para su respectiva valoración y aprobación en el primer mes de cada año.
- o. Generar los expedientes requeridos y mantenerlos bajo custodia en un archivo asignado por la Municipalidad de Turrialba.
- p. El Administrador (a) del Mercado Libre Municipal coordinará con la Junta administradora de los pedidos de materiales y equipo que se requieran para su funcionamiento y velar por el uso adecuado de los mismos.

Artículo 13. Está prohibido para el Administrador (a) recibir dádivas, productos agrícolas o cualquier otro tipo de beneficio, promover cualquier tipo de colectas, sea productos o dineros. La violación del presente Artículo por parte del Administrador del Mercado Libre Municipal, lo hará acreedor de las sanciones administrativas correspondientes y la respectiva denuncia penal.

CAPITULO V

Requisitos para obtener espacio en el Mercado Libre Municipal

Artículo 14. Todo Agro productor o artesano que desee obtener un espacio en el mercado libre, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar por medio del Administrador(a) del Mercado libre Municipal una solicitud escrita a la Junta anotando lo siguiente:
 - Nombre y apellidos completos
 - Lugar donde produce o elabora los productos, ubicación geográfica.
 - Precio de venta y productos a ofrecer, con el periodo de producción.
 - Permiso del Ministerio de Salud en caso de requerirse.
 - Copia del permiso de SENASA (para producto de origen animal)
 - Número de teléfono y dirección exacta.
- b. Junto con la solicitud deberá adjuntar:
 - 2 fotos tamaño pasaporte
 - Copia de cédula de identidad
 - Copia del plano catastro del terreno donde produce o elaboran los productos, si fuera propio, en su defecto incluir también copia del contrato de arrendamiento o préstamo de terrenos o locales. Esto en caso de ser un contrato escrito, si fuera un contrato oral se debe aportar la autorización del propietario.
- c. Firmar la autorización para que el Administrador (a) de Mercado libre realice inspección ocular, en caso de ser necesario.

CAPITULO VI

Proceso de acreditación, distribución y control de los espacios

Artículo 15. Las solicitudes las recibe el Administrador(a) del mercado libre, y obligatoriamente deben ser presentadas a la Junta Administradora para resolver si cumple con los requisitos para cada caso, comunicando lo resuelto en tiempo a un mes calendario como máximo.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 16. Los espacios disponibles se acreditarán a quien cumpla, con los requisitos en el siguiente orden:

- a. Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y las Organizaciones del Cantón de Turrialba.
- b. Agro productores y artesanos de fuera del cantón, que preferentemente ofrezcan productos no producidos en la zona.
- c. Agro productores y artesanos que por razones de caso fortuito o fuerza mayor momentáneamente ha dejado de producir sus productos, por su condición socio económica o de salud y que requiere dicha actividad para su subsistencia y la de su familia.
- d. En el proceso de acreditación se debe tomar en cuenta a personas con capacidades especiales.

CAPITULO VII

Artículo 17. Queda prohibido al vendedor(a):

- a. Tener más de un espacio asignado
- b. Arrendar, canjear su espacio a otra persona
- c. Tener mascotas dentro de su espacio, exceptuando los animales de asistencia.
- d. Mantener bebidas alcohólicas, fumar o realizar escenas amorosas dentro las instalaciones.
- e. Prestar parte del espacio asignado (simulación de hecho).
- f. Alterar las romanas.
- g. Comercializar sus productos fuera del espacio designados para la venta.
- h. Presentarse bajo los efectos del alcohol y drogas.
- i. Agredir verbal o físicamente a los demás vendedores, consumidores, miembros de la Junta Administradora o Administrador (a) del Mercado libre Municipal. La violación de cualquiera de estos Artículos Normativos dará lugar a un procedimiento administrativo.

CAPITULO VIII

Artículo 18. Serán derechos del vendedor (a)

- a. Negarse a acatar órdenes de otros funcionarios que no sean el Administrador (a) del Mercado libre Municipal y otros que estén debidamente acreditado, con la excepción de que por acuerdo de la Junta Administradora se designe a alguno de sus miembros.
- b. Recibir respuesta adecuada y fundamentada de sus solicitudes a la Junta Administradora en un tiempo razonable, de acuerdo a lo que indica la Ley.
- c. Usar los mecanismos administrativos y legales pertinentes si existe arbitrariedad o aplicación inadecuada de la normativa de parte del Administrador del mercado Libre Municipal o de la Junta Administradora.
- d. Ser tratado con respeto y cortesía por parte del Administrador (a) del Mercado Libre municipal, miembros de la Junta Administradora y los demás vendedores.

CAPITULO IX

Artículo 19. Deberes del vendedor(a)

- a. Mantener el espacio asignado libre de basura y desperdicios durante el desarrollo de su actividad y al terminar la misma.
- b. Mantener visible los precios de los productos que expenden.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- c. Mantener en buenas condiciones y dar mantenimiento a las pesas o romanas que utilizan.
- d. Propiciar sistemas de producción libres de contaminación.
- e. Todo usuario que utilice un espacio en el mercado Libre Municipal está en la obligación de brindar información que le soliciten por parte de algún funcionario de la Municipalidad de Turrialba debidamente identificado.
- f. Los usuarios de un espacio en el Mercado libre Municipal están sujetos a las referencias de precios que se establezcan en las Ferias del agricultor.
- g. Aquellos vendedores que comercializan productos procesados, comestibles, vegetales y de producción animal tienen que tener al día todos los permisos y requisitos que exige la Ley vigente.
- h. Acatar todas las disposiciones del presente reglamento y la ley como tal.
- i. El Vendedor(a) debe respetar la propuesta de ventas documentada en su ficha técnica.
- j. Dar un manejo adecuado de los desechos orgánicos, y su respectiva clasificación.

CAPITULO X
DE LAS SANCIONES

Artículo 20. En caso de incumplimiento de los términos de este Reglamento, la Junta administradora aplicará el procedimiento correspondiente a cada caso en particular, respetando el debido proceso.

Se debe entender por debido proceso lo siguiente:

- a. Apercebimiento escrito.
- b. Citación para presentarse ante la Junta Administradora, el vendedor(a) puede presentar sus alegatos.
- c. De existir motivos de sanción notificar de forma escrita al afectado.
- d. Documentar cada acto resolutorio y mantener un expediente por cada caso ordenado en forma cronológico.
- e. Utilizar las notificaciones formales que posee la Junta Administradora para estos casos.

Artículo 21. La Junta Administradora podrá valorar la falta y según sea el caso, podrá suspender el permiso de venta de quince días hasta un año.

Artículo 22. La resolución de la Administración al aplicar las sanciones señaladas en el Capítulo Séptimo del presente reglamento, tendrá los recursos que el Código Municipal faculta.

CAPITULO XI
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 23. En caso de requerirse el apoyo de la Fuerza Pública, el Administrador (a) del mercado libre o la Junta Administradora quedan facultados para solicitarlo.

Artículo 24. El Administrador (a) del Mercado Libre Municipal y los Miembros de la Junta Administradora serán dotados de un carné de acreditación.

Artículo 25. A toda persona que se encuentre ocupando un espacio con su permiso suspendido u ocupando un espacio que no le corresponde, el Administrador (a) del Mercado Libre Municipal debe ordenarle su retiro, concediéndole 30 minutos para



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



cumplirlo, en caso de no obedecer, el Administrador (a) del mercado libre Municipal debe solicitar la intervención de la Fuerza Pública, con el fin de hacer efectiva su orden y decomiso del producto, si fuese necesario.

Artículo 26. Al vendedor (a) que se le compruebe haber consignado datos o documentos falsos en su solicitud, con el fin de conseguir de forma fraudulenta su permiso, se negará el permiso de forma permanente, y en caso de ser un documento público oficial, deberá enviarse a los órganos competentes para su investigación.

Artículo 27. Por las características del bien público, ningún vendedor(a) puede alegar derechos adquiridos sobre el mismo, quedando la Junta Administradora facultada para suspender, revocar, o reubicar los puestos cuando lo considere conveniente.

Artículo 28. Los espacios asignados, no son sujetos de transferencia independientemente del medio jurídico que se pretenda utilizar. En el caso de fallecimiento del titular, la Junta Administradora podrá mediante un juicio de valor analizar la posibilidad de que sea la esposa o hijos quienes continúen con el mismo. Además de aquellos casos que, por caso fortuito o fuerza mayor, el Titular del espacio no pueda hacer uso del mismo, La Junta Administradora del Mercado libre Municipal analizara si puede ser usado por un familiar hasta un tercer grado de consanguinidad.

Artículo 29. Si el vendedor (a) abandona el espacio asignado por un plazo de dos semanas consecutivas o alternas durante el mismo mes; sin justificación alguna, el puesto del mismo quedará a disposición de la Junta Administradora. Debiéndose respetar el debido proceso.

Artículo 30. Los vendedores deben evitar la presencia de menores dentro de lo posible. En caso de la permanencia de los mismos, queda bajo responsabilidad de los padres o tutores.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 31. La puesta en vigencia del presente Reglamento deroga todo Reglamento, Norma, y Acuerdo anterior, que regulaba la actividad del Mercado Libre Municipal en el Cantón de Turrialba.

Artículo 32. La cuota de cada vendedor (a), a quien se le autorice espacio en el Mercado libre Municipal, será regulado según la Ley y lo que indique la Tesorería Municipal y Hacienda Municipal según los estudios técnicos que se realicen.

Artículo 33. Rige a partir de su segunda publicación en el Diario Oficial la Gaceta.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia Municipal en uso de sus facultades pone en discusión por el fondo el proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba, en discusión el mismo por el fondo, suficientemente discutido, los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo e instruir a la Secretaría del Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal para que se publique en Primera Publicación como Proyecto para escuchar consultas no vinculantes en el Diario Oficial La Gaceta sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba. Se autoriza a la Secretaría del Concejo para que en coordinación con la Administración proceda a publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta, por una única vez por ser un Reglamento Interno. Aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Proyecto Reglamento para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba. Se autoriza a la Administración y a la Secretaría Municipal, para que procedan con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta en condición de Proyecto de Reglamento para que se le aplique el Artículo 43 del Código Municipal, que versa en que se debe de realizar la consulta pública no vinculante por 10 días hábiles, para que los ciudadanos puedan presentar sus observaciones por escrito, en la Secretaría Municipal, en un horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes. Aprobado por unanimidad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Igualmente, no lo aprobamos en firme para después revisar otra observación, habiéndose agotado la agenda del día de hoy la Presidencia Municipal hace constar en actas el agradecimiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos por su trabajo de estos 3 productos indicando que todavía hay más productos pendientes. Mañana Comisión de Hacienda a las 4:00 p.m. con la modificación presupuestaria y la modificación de la Partida de Peralta, no quiero que ustedes quieran negarle un derecho a la comunidad de Peralta.

Al ser las 18:50 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Licda. Cristina Araya Rodríguez,
Secretaria Municipal